



SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIA... Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220
CANTABRIA... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M., Duque de Bailen, ha comunicado al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las once y media de esta noche por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:
«Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora y S. A. R. el PRINCIPE de Asturias se hallan en un estado completamente satisfactorio.»
En atención á esta circunstancia tan favorable, cesan desde hoy los partes de la salud de S. M. y de S. A. R.
Palacio 9 de Diciembre de 1857.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), en despacho del día 27 de Noviembre último, se ha dignado nombrar para los Curatos vacantes que á continuación se expresan á los sujetos siguientes:

- Diócesis de Zaragoza.
Para la Vicaría curada del Pilar de Zaragoza á D. Manuel Loshuertos.
Para la Rectoría curada de Herrera á D. Joaquín Coli.
Para la de Aguilón á D. José Martínez.
Para la de Alcañiz á D. Juan Sancho.
Para la Rectoría curada de Moyuela á D. Pascual Allueba.
Para la de Minuesa á D. Pedro Luengo.
Para la Vicaría curada de Pastriz á D. Ramon Blasco.
Para la Rectoría curada de Torre los Negros á D. Mariano Romero.
Para la Vicaría curada de Beceite á D. Lorenzo Yagüe.
Para la Rectoría curada de Blancar á D. Fr. Plácido Tajada.
Para la Vicaría curada de Calatoras á D. Sebastian Matud.
Para la Rectoría curada de Cortes de Aragon á D. Fr. Juan Morata.
Para la de Montañana á D. José Sancho.
Para la de Plenar á D. Antonio Pardos.
Para la de Santa Cruz de Nogueiras á D. Mariano Lladó.
Para la de Villar de los Navarros á D. Mariano Bueno.
Para la Vicaría curada del Villar del Salz á Don Valentin Aguilu.
Para la de Barrachina á D. Francisco Calvo y Valero.
Para la de Belchite á D. Severo Goser.
Para la de Cañada de Venatanduz á D. F. Joaquín Bañac.
Para la de Castejon de Tornos á D. José Pons.
Para la de Cerollera á D. Jorge Alcober.
Para la de Cosa á D. Mateo Celonio.
Para la de Cuarte á D. Fr. Manuel Biela.
Para la de Esla á D. Fr. Valero Salvador.
Para la de For-Calanda á D. Fr. Sebastian Sabado.
Para la de Ginebrosa á D. Mariano Montolí.
Para la de Jaulín á D. Fr. Orenco Calvo.
Para la de Lanzuela á D. Julian Monforte.
Para la de las Casetas á D. Ramon Burrel.
Para la de las Parras de Martín á D. Juan Antonio Martínez.
Para la de Lecera á D. Fr. Calero Quiles.
Para la de Loscos á D. José Secar.
Para la de María á D. Anselmo Uldemolins.
Para la de Martín del Rio á D. Cristóbal Domeque.
Para la Rectoría curada de Montero á D. Fray Mariano Puerto.
Para la Vicaría curada de Monzalbarba á Don Fr. Manuel Uson.
Para la de Odon á D. Cleto Marcelino Cruceño.
Para la de Piedrahita á Juan Herrando.
Para la de Portarubio á D. Ramon Romeo.
Para la de Rodilla á D. Pedro Estéban.
Diócesis de Huesca.
Para el Curato de Bierge á D. Antonio Aguilu.
Para el de Lamaja á D. Baltasar Marcellan.
Para el de Poleñino á D. Prudencio Mallado.
Para el de Montinesa á D. Antonio Cebrian.
Para el de Moseat y su anejo Puimorcet á Don José Cortés.
Para el de Castejon de Arbanies á D. Orenco Sobrevia.
Para el de Mascen á D. Martín Villacampa.
Para el de Asin de Broto á D. Luis Ferrer.
Y para el de Otin y su anejo Letosa á D. Jerónimo Palacio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.
Ilmo. Sr.: Entorada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por el Ingeniero Jefe del distrito de Barcelona sobre la necesidad de trasladar á otro punto la administracion del portazgo de Cالدetas, á consecuencia de la notable baja que han sufrido sus productos desde que tuvo efecto la apertura del ferro-carril de Mataró á Arenys de Mar, entre cuyas dos poblaciones se halla el referido establecimiento; y resultando que los transeuntes toman la via férrea despues de haber disfrutado de la carretera sin satisfacer los derechos correspondientes, S. M. se ha servido resolver que el portazgo de Cالدetas se coloque en el pueblo de Canet, situado á la distancia de una legua á la parte superior de Arenys de Mar, autorizando á V. I. á fin de que dicte las disposiciones oportunas para que á la mayor brevedad tenga efecto lo mandado.
De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1857.—Sr. Director general de Obras públicas

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á la solicitud de los Sres. D. José Torras y D. Melchor Gazull, se ha dignado autorizarlos por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Villanova del Panadés, vaya á Villanueva y Geltrú; en la inteligencia de que esta autorizacion no les da derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion de ningun género, segun lo prevenido en el art. 43 de la ley general de ferro-carriles.
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1857.—Salaverría.—Sr. Director general de Obras públicas

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Circular.
Siendo varias las dudas que ocurren en algunas Aduanas del reino acerca del modo de despachar libre de derechos el coral pescado por españoles y conducido directamente en sus buques desde los puntos ó mares productores, asi como en lo relativo á la documentacion de que deben venir acompañados; esta Direccion general ha resuelto prevenir á V., que los cargamentos del expresado artículo que vengán provistos del correspondiente registro consular, se despachen con libertad de derechos, siempre que del exámen que practique esa Administracion del rol del buque conductor no aparezca haber tocado este en ningun otro puerto extranjero más que en el que se habilitó de aquel documento; siendo conveniente ademas en este caso que los Consules expresen en el mismo haber sido pescado el coral en mares productores y por los tripulantes del buque, y que en los cargamentos que carezcan de registro se proceda del mismo modo, si resulta igualmente comprobado por el indicado rol que el buque no tocó en puerto alguno extranjero.
Lo que comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1857.—I. G. Barzallana.—Sr. Administrador de...

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

1.ª SEMANA DE DICIEMBRE DE 1857.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Diciembre de 1857.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with 5 columns: EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES and DEPOSITOS EN EFECTOS.

CAJA.

Table with 4 columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA. Includes sub-sections for DEPOSITOS DEVUELTOS, PAGOS POR CUENTAS CORRIENTES, INTERESES DE DEPÓSITOS Y CUENTAS CORRIENTES SATISFECHOS, TESORO PÚBLICO, etc.

Madrid 8 de Diciembre de 1857.—V. B.—El Director general, José María Escudero.—El Contador, Juan Diaz Argüelles.

QUINTA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice de Real orden en 30 de Noviembre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposicion de D. Joaquin Galindo, vecino y propietario de esta corte, en que con motivo de la interpretacion que ofrecen algunas de las reglas establecidas en la Real orden de 10 de Junio de 1854, referente á las obras que pueden ejecutarse en las casas de esta corte que hallándose ó quedando fuera de alineacion por construcción de las inmediatas no estan en el caso de ser denunciadas, solicita se hagan en las mencionadas reglas las aclaraciones oportunas; y S. M., de conformidad con lo informado en este asunto por la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, y á fin de evitar el que hubiesen de consultarse simultáneamente dos resoluciones diferentes sobre una misma materia, ha tenido á bien mandar, por acuerdo de esta fecha, que se considere derogada la referida Real orden de 10 de Junio de 1854, y que en adelante rijan dichas reglas redactadas en él en la forma siguiente:

- 1.ª Una vez aprobado por la Autoridad y por los trámites legales el proyecto de alineacion de una calle ó plaza, todas las casas que la componen quedan de hecho obligadas á ir entrando en la linea segun se vayan demoliendo ó reedificando. Los dueños de aquellas que deban avanzar ó retirarse respecto de las lineas de sus respectivas fachadas, no podrán ejecutar en estas fachadas ninguna obra que conduzca á consolidarlas en su totalidad y perpetuar su actual estado, retardando indebidamente la realizacion de la mejora proyectada. Podrán, sin embargo, previa la competente autorizacion, ejecutar aquellas obras que tiendan á reparar el daño de una pequeña parte de estas fachadas, causado por derribo ó construcción de la casa inmediata ó por otra causa que no haya afectado al todo de las mismas ó á su parte mayor.
2.ª Los propietarios podrán ejecutar asimismo en sus fincas las obras interiores que tengan por conveniente, aunque afecten á los cimientos de las traviesas, á los suelos y armaduras, acreditando lo verifican bajo la direccion facultativa.
3.ª Tambien podrán ejecutar, previa la competente autorizacion, presentacion de plano y demas requisitos establecidos, todas aquellas obras que se dirijan á mejorar el aspecto de la finca ó aumentar sus productos, aunque estas obras afecten á las fachadas que esten fuera de la linea, con tal que no aumenten sus condiciones de vida ó duracion, ó que tampoco ofrezcan el menor peligro para los habitantes, ni se opongan á las reglas generales de ornato, salubridad y comodidad públicas.

- 4.ª Se consideran como obras de consolidacion que aumentan la duracion del edificio, las que se ejecutan con el objeto de reforzar los cimientos y cuerpo bajo de las fachadas hasta la altura del primer piso, siempre que la obra afecte á la totalidad ó parte mayor de las fachadas. Tales son las construcciones de muros, contrafuertes que refuercen ó amparen sus cimientos, la formacion de sótanos embovedados, la construcción de pilares de ladrillo ó piedra, la introduccion de sillares, púas derechos, umbrales de madera y otras análogas. Tambien contribuyen á dar duracion á las fachadas, puesto que disminuyen su peso, las obras de desmonte de los pisos altos, remetedo de voladizos, cornisones &c.: éstas, sin embargo, podrán consentirse, si la parte que se intenta desmontar amenaza á la seguridad de los transeuntes.
5.ª Tampoco se permitirá convertir una pared de cerramiento no alineada en fachada de una casa aunque tenga la solidez suficiente, pues tendria á perpetuar los defectos de la antigua alineacion.
6.ª El propietario que clandestinamente ejecutase alguna de las obras de refuerzo ó consolidacion que quedan enumeradas y prohibidas, será obligado á demolerlas completamente.
Todo lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia y la del Ayuntamiento de esta capital, y que se dé publicidad á las referidas reglas en los periódicos oficiales.»
Lo que se publica en este para la comun inteligencia. Madrid 8 de Diciembre de 1857.—El Marques de Corvera,

Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN (Pulsada, Inflexion, Milimetrica), TEMPERATURA EN (Grados, Grados centígrados), DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Calor máximo del día, Calor mínimo del día, and M. Rico Sandoz.

RECTIFICACION.
En la sentencia del Supremo Tribunal de Justicia in-principia: «Considé del día 8 del mes actual y párrafo que concluye cubra el precio de la finca, línea 8, Tomana... Y de una casa, léase de una casa»

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.
Esta Direccion general ha señalado el día 24 de Enero próximo para la segunda subasta que ha de verificarse en la fábrica de Tabacos de Sevilla, con el objeto de adquirir 25 resmas de papel amarillo con destino á cubrir de fajas los botes de rapé, sirviendo de base el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del día 18 de Octubre último.
Madrid 9 de Diciembre de 1857.—Quintana.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acordados al Estado por débitos precedentes de la Deuda del personal, puden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names like D. Julian Diaz, Doña Teresa, Dolores y Juana Heredia, etc.

CONTADURIA CENTRAL.

- 41304 D. Julian Diaz.
41305 Doña Teresa, Dolores y Juana Heredia.
41306 Excmo. Sr. D. Claudio Anton de Luzuriaga.
41307 D. Fernando Rubin de Celis.
GRACIA Y JUSTICIA.
41308 D. José Alva.
41309 D. Vicente Asensi.
41310 D. Fernando Ariza.
41311 D. Tomas Arnueles.
41312 D. Bernabé Bernalda.
41313 D. Calixto Bello.
41314 D. Francisco Bosanta.
41315 D. Clemente Bonet.
41316 D. Pascual Beut.
41317 D. Pascual Baquena.
41318 D. Felipe Bejarano.
41319 D. José Bonastre.
41320 D. Marcos Cubillo.
41321 D. Rafael Campos.
41322 D. Carlos Collantes.
41323 D. Vicente María de Canta.
41324 D. Joaquin Cutanda.
41325 D. Vicente Castillon.
41326 D. Victorio Cabuet.
41327 D. Antonio Cervera.
41328 D. Antonio Estéban.
41329 D. Pedro Echenique.
41330 D. José María Casas.
41331 D. José Garrido.
41332 D. Joaquin Gonzalez de la Huebra.
41333 D. Martín Gonzalez.
41334 D. Felipe Gavia.
41335 D. Baltasar Galarza.
41336 D. José Martínez.
41337 D. Francisco Millan.
41338 D. Remigio Marcos.
41339 D. Juan Bautista Monzó.
41340 D. Luis Morales Valdemoro.
41341 D. Pascual de Portella.
41342 D. Gregorio Palacios.
41343 D. Santiago Perez.
41344 D. Antonio Pambanco.
41345 D. Francisco Peris.
41346 D. Juan Antonio Pastor.

- 41387 D. Antonio Rodriguez.
  - 41388 D. Celedonio Rodriguez.
  - 41389 D. Domingo Santo Domingo.
  - 41390 D. Rafael Troncho.
  - 41391 D. José Valderama.
  - 41392 D. Atalayo Morán.
- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**
- 41361 D. Ramon de Avila.
  - 41362 D. Francisco Barrio.
  - 41363 D. S. Salvador Batanero y Agüero.
  - 41364 D. Dionisio Barrea.
  - 41365 D. Miguel María de Castro.
  - 41366 D. Miguel de la Cuesta.
  - 41367 D. Fernando Carabantes.
  - 41368 D. Juan de Dios Carazo.
  - 41369 D. Juan Francisco Diaz.
  - 41370 D. Mariano Escudero.
  - 41371 D. Manuel Ferrero.
  - 41372 D. Manuel Garcia.
  - 41373 D. Mariano Gonzalez.
  - 41374 D. Victoriano Horcajada.
  - 41375 D. Francisco Mirada.
  - 41376 D. José María Ordoñez.
  - 41377 D. Angel Puñades.
  - 41378 D. Salvador Reina y Rodriguez.
  - 41379 D. Telesforo Saenz de Arce.
  - 41380 D. Juan Bautista Torres.
- FOMENTO.**
- 41382 D. José Alamo.
  - 41383 D. Francisco Barra.
  - 41384 D. Joaquin Ezquerro del Bayo.
  - 41385 D. Francisco Martinez.
  - 41386 D. Francisco Vallespina.
- GUERRA.**
- 41387 Excmo. Sr. D. Manuel Muñoz de Vaca.
  - 41388 D. José Montero y Vigodet.

Madrid 5 de Diciembre de 1857.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

La Secretaría del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, dotada con 2.200 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Los aspirantes a la misma podrán dirigir sus instancias documentadas al Alcalde, Presidente de la expresada corporacion, en el término de un mes, a contar desde la publicacion del presente anuncio, finido cuyo plazo se procederá a la provision con estricta sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1857.

Madrid 14 de Noviembre de 1857.—El Marques de Corvera.

Habiendo anulado con esta fecha el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Puercarral, he dispuesto se anuncie de nuevo la vacante de dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs. Los aspirantes a la misma podrán dirigir sus instancias documentadas al Alcalde, Presidente de la expresada corporacion, en el término de un mes, a contar desde la publicacion del presente anuncio, finido cuyo plazo se procederá a la provision con estricta sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1857.

Madrid 14 de Noviembre de 1857.—El Marques de Corvera.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

De orden superior, el 16 del actual, de doce á dos de su tarde, tendrá lugar ante esta Administracion simultáneo remate para el arrendamiento en segunda subasta de los derechos de consumo de la Ciudad de Calatayud, bajo el tipo de 101.506 rs. 66 cs. y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Madrid 9 de Diciembre de 1857.—Demetrio Astudillo.

De orden superior, el 11 del actual, de once á dos de su tarde, tendrá lugar ante esta Administracion simultáneo remate para el arrendamiento en segunda subasta de los derechos de consumo de la villa de Gracia, provincia de Barcelona; ciudades de Santiago y Ferrol, de la de Coruña, y Reus, de Tarragona, bajo los tipos respectivamente de 304.500 rs. la primera; 420.000 rs. la segunda; 294.000 rs. la tercera, y 252.000 rs. la cuarta, con sujecion á los pliegos de condiciones publicados anteriormente y que se hallan de manifiesto en esta oficina.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Madrid 9 de Diciembre de 1857.—Demetrio Astudillo.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.**

Hállase vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Gata, dotada con 3.000 rs. anuales, he acordado que se anuncie tres veces durante un mes en este periódico oficial, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á dicha corporacion en los términos que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Alicante 3 de Diciembre de 1857.—José María Palarea. 4726—2

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.**

Hállase vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento del pueblo de Valverde junto á Burguillos, cuya dotacion consiste en 3.000 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal, he acordado se anuncie al público conforme á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias documentadas al Ayuntamiento de dicho pueblo, quien proveerá la vacante á los 30 dias, contados desde esta fecha.

Badajoz 2 de Diciembre de 1857.—El V. P. del C., Leon Beguer. 4727

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.**

Hállase vacante la plaza de Fiel contraste, ensayador y macedor de oro y plata de esta capital, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado que las personas que reúnan las circunstancias prescritas en las Reales disposiciones vigentes y aspiren á la obtencion del mencionado cargo, presenten en la Secretaria municipal, y en el término de 30 dias, contados desde el que se inserte este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno, sus solicitudes debidamente documentadas, para con vista de las mismas proceder á su provision.

Burgos 17 de Noviembre de 1857.—Timoteo Arnaiz.—P. A. D. S. E., Francisco Blanco de Mendizábal, Secretario. 4632

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HERNAN PEREZ.**

La Secretaría de este Ayuntamiento que presido se halla vacante por renuncia espontánea del que la obtenia con la asignacion de 2.000 rs. vn., pagados del fondo municipal, estando á cargo de la Secretaria la formacion de matrícula y repartimientos de inmuebles y consumos. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes, francas de porte á la Presidencia de este Ayuntamiento, acompañadas de documentación en forma que acredite su buena conducta é inteligencia al desempeño de la misma; fijándose el término de 30 dias para la presentacion de las solicitudes y documentos de que se hace referencia, que correrán desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Hernan Perez 23 de Noviembre de 1857.—Francisco Gordo Simon.—Florencio Maria Hontiveros. 4761

El Capitan General del departamento de Marina de Cartagena.

Hace saber, que en cumplimiento de lo mandado por S. M. en Real orden de 21 de Noviembre último, ha acordado la Junta Económica de Marina de este mismo departamento publicar subasta la contrata de suministro de cáñamos necesarios para las fábricas de jarcias y tejidos de este Arsenal nacional, en cantidad de 9.200 quintales para la primera y 3.700 para la segunda, que el todo hace 13.500 quintales, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escribania de Marina de esta capital, y por los precios establecidos como tipo, que son los siguientes:

**Para jarcias.**

- A 190 rs. quintal de primera calidad.
- A 185 rs. id. de segunda id.
- A 180 rs. id. de tercera id.
- A 175 rs. id. de cuarta id.

**Para tejidos.**

- A 232 rs. quintal de primera calidad.
- A 225 rs. id. de segunda id.
- A 220 rs. id. de tercera id.
- A 212 rs. id. de cuarta id.

Para el remate de la anunciada contrata se ha señalado la mañana del día 4 de Enero del año inmediato 1858, y hora de las doce, por pliegos cerrados, ante la misma Junta Económica, que para el efecto estará reunida en las casas de esta Capitanía general de Marina, á la que podrán acudir los licitadores con sus pliegos de proposicion, en cuyo día se adjudicará en quien más beneficio haga.

Cartagena 2 de Diciembre de 1857.—Juan de Dios Sotelo.—Por mandado de S. E., José María de Tapia. 4718

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO REAL.**

Habiendo sido denunciado para su reedificacion un solar situado en la calle de San Antonio, que hace frente á dicha calle, lindando por Poniente con la de la Soledad; por Levante con fábrica de aluminde de D. Diego Velazquez, y por el Norte con la calle de San Ignacio; ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo 2.º de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á continuar el expediente segun previenen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto Real 30 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Tomas Caraballo.—El Secretario, José María Lacasa. 4731

Habiendo sido denunciado para su reedificacion un solar situado en la calle de San Francisco de esta villa, su frente al Poniente y dicha calle, que linda por Levante con solares que se dice pertenecen á los herederos de Francisco Bracho; por el Sur con otros cuyos dueños se ignoran, y por Norte con casas de Rosa Rodriguez; ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo 2.º de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á continuar el expediente segun previenen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto Real 30 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Tomas Caraballo.—El Secretario, José María Lacasa. 4761

Habiendo sido denunciado para su reedificacion el solar situado en la calle Real, esquina á la del Bizcocho, que linda por el Sur con dicha calle Real, y por el Poniente con la alfarería de Doña Josefa Gonzalez; ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo 2.º de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á continuar el expediente segun previenen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto Real 4 de Diciembre de 1857.—El Alcalde, Tomas Caraballo.—El Secretario, José María Lacasa. 4765

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BEDAR.**

D. Diego Carrillo Castaños, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber, que en sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, se ha declarado vacante el cargo de médico-cirujano de este pueblo, con la dotacion de 400 rs. anuales, y bajo las condiciones que se expresan en el presente en esta Secretaria, por lo que se anuncia al público para que las personas que reúnan los requisitos necesarios para desempeñar con dignidad aquel destino presenten sus solicitudes en dicha oficina, concediéndole el efecto el plazo de 30 dias, á contar desde el que se apruebe inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bedar 23 de Noviembre de 1857.—Diego Carrillo Castaños.—Por su mandado, Juan Carrillo, Secretario. 4734

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE HORNACHUELOS.**

D. Juan Carrasco, Alcalde constitucional de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber, que la plaza titular de médico-cirujano de ella está vacante.

Los profesores de ambas facultades que aspiren á obtenerla, dirigirán sus solicitudes en el término de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Huelva, para que se considere con los requisitos necesarios para desempeñar con dignidad aquel destino presenten sus solicitudes en dicha oficina, concediéndole el efecto el plazo de 30 dias, á contar desde el que se apruebe inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bedar 23 de Noviembre de 1857.—Diego Carrillo Castaños.—Por su mandado, Juan Carrillo, Secretario. 4734

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLASBUENAS.**

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa dotada con la cantidad de 1.200 rs. anuales. Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de dicha corporacion en el preciso término de 30 dias, contados desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasados los cuales se procederá á su provision.

Villasbuenas y Noviembre 20 de 1857.—El Alcalde, Silvestre Bonilla.—De su orden, Antonio Paresino. 4762

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMARAZ.**

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia espontánea que de ella ha hecho el que la desempeña: su dotacion consiste en 2.500 rs., pagados de los fondos municipales. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldia, bien entendido que su provision ha de tener lugar á los 30 dias, contados desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Almaraz 27 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Juan Ramon Moreno.—El Secretario interino, Alejandro Redondo. 4763

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.**

No habiendo halido proposicion alguna en la subasta celebrada en este día para el arriendo, de cuenta de la Hacienda, de los derechos de consumo de la villa de Gracia, por los tres años inmediatos de 1858, 1859 y 1860, con la condicion de venta libre, he acordado el Sr. Gobernador de la provincia tenga lugar otro nuevo y dicho remate el 11 del presente mes, de las once á las doce de la mañana, en la Administracion principal de Hacienda pública, en los términos que dispone el art. 243 de la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856.

La base para la subasta es la cantidad de 304.500 reales vellon anuales, y no será admitida proposicion menor.

Los licitadores deberán presentarla en pliego cerrado y arreglado al modelo puesto á continuation; haciendo el depósito previo de 7.000 rs. vn., en metálico, en la Caja de Depósitos, importe del 2 por 100 del expresado tipo, conforme á lo mandado en el art. 239 de dicha instruccion.

En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion durante un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndose que el pliego de condiciones y los demas documentos correspondientes al arrendamiento se hallan insertos en la Gaceta de Madrid del 24 de Noviembre próximo pasado y en el Boletín oficial de la provincia de 17 del mismo, y de manifiesto tambien en la dependencia de mi cargo.

Barcelona 3 de Diciembre de 1857.—José Terry.

**Modelo de la proposicion en papel del sello 4.º**

D. ...., vecino de ..... por sí ó por nombre de D. .... ofrece la cantidad de ..... reales vellon por los derechos de consumo de la villa de Gracia, y por cada uno de los años 1858, 1859 y 1860, comprometiéndose á entregarla en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia por mensualidades anticipadas, y á cumplir las condiciones bajo las cuales se hace el arriendo.

(Fecha y firma del licitador.)

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Por consecuencia de no haberse presentado proposicion admisible en la subasta de los derechos de consumos de la ciudad de Reus, que tuvo efecto el día 1.º del mes actual por triples y simultáneos remates en Madrid, Tarragona y Reus, se procede á nueva subasta bajo las mismas bases y condiciones que se establecieron para el anterior, con la única diferencia de rebajarse el tipo á 252.000 reales, sacado, con arreglo al art. 243 de la instruccion, de la cantidad que ofreció el Ayuntamiento para el encabezamiento, aumentada con el 5 por 100, la cual se distribuye en la forma siguiente:

Por vinos.....	141.120 rs.
Por vinagre.....	1.016
Por aceite de oliva.....	20.160
Por carnes.....	44.406
Por aguardiente.....	33.298
Por jabon.....	11.340
Por nieve.....	630
<b>Total.....</b>	<b>252.000</b>

Se advierte que el anuncio y pliego de condiciones que han de servir para la subasta se hallan insertos en la Gaceta de Madrid, núm. 4.733, fecha 22 de Noviembre último, y en el Boletín oficial de esta provincia, número 141, fecha 13 del mismo.

Los pliegos cerrados para las proposiciones, cuyo modelo se repite al pie de este anuncio, serán admitidos en las respectivas Administraciones principales de Hacienda pública de Madrid y Tarragona y subalterna de Rentas de Reus hasta las dos horas de la tarde del día 15 de Diciembre actual en que se dará por terminado el acto del remate, procediéndose al escrutinio de las proposiciones.

Tarragona 4 de Diciembre de 1857.—Manuel Vaca. 4766

**Modelo para las proposiciones.**

D. ...., vecino de ..... de ..... años de edad, se quedará en arriendo los derechos de consumos de la ciudad de Reus para los años 1858, 1859 y 1860, bajo las condiciones del pliego que al efecto ha formado la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Tarragona, y mediante el pago de ..... rs. en cada uno de los referidos tres años.

(Fecha y firma.)

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.**

No habiéndose presentado proposiciones en la subasta celebrada el día 28 de Noviembre anterior para el arriendo de los derechos de consumos de las ciudades de Ferrol, Santiago y Betanzos, por el tiempo que se designa en los anuncios, se abre nueva licitacion para el expresado arriendo de los derechos de consumos de Ferrol y Santiago del año inmediato de 1858, que se verificará el día 14 del mes actual, de doce á una de la mañana, en el despacho del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid, bajo su presidencia y en union de los Sres. Oficial primero Interventor de la misma oficina, Promotor fiscal y Escribano de Rentas, por los nuevos tipos que á continuation se expresan:

Ferrol, tercera clase de la tarifa, 294.000 rs. por solo los derechos del Tesoro.

Santiago, cuarta id., 420.000 rs. por id. id.

En el día designado y hora citada tendrá lugar el mismo acto de subasta en la Coruña y Administraciones de Ferrol y Santiago.

Los presupuestos, respectivos y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en las Administraciones de los puntos citados, para que las personas que deseen presentar proposiciones se han de presentar en el punto de depósito de 2 por 100, ó para ambos reunidos, previo depósito del 2 por 100 del precio actual del arriendo, que se hará en la Tesoreria de la Caja general de Depósitos por las proposiciones que se presenten en la Administracion principal de Hacienda pública de Madrid; en la Tesoreria de la provincia de la Coruña, por las que se presenten en esta capital, y en las Administraciones de Ferrol y Santiago, por las que en dichos puntos se hagan.

Los pliegos de proposiciones se han de redactar con sujecion al formulario que se copia, en el concepto que será nulo el que modifique ó altere lo sustancial del mismo.

Coruña 2 de Diciembre de 1857.—Por A. del Sr. A., Juan Jerez.

**SÉTIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido, que desier tal y hallarse en actual ejercicio el infrascripto Escribano da fe.

A los Sres. Godernadores, Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, individuos de la Guardia civil y demás Autoridades y agentes de Proteccion y Seguridad pública, hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribania del que referida, se está instruyendo causa criminal de oficio, en averiguacion de quienes sean seis hombres, que armados y montados en caballos ó yeguas se presentaron en el pueblo de Tardajos de este partido judicial, la noche del 30 de Noviembre próximo pasado, y robaron la casa de Pedro Calonge, vecino del mismo, llevándose todo el dinero que encontraron y varias ropas y efectos de que á continuation se pondrá nota al huerco de las señas de dichos ladrones, únicos que hasta el día han podido adquirirse; en cuya causa y por auto de ayer he acordado, entre otras cosas, insertar el presente en la Gaceta del Gobierno, rogando á dichas Autoridades que por cuantos medios les sugiera su celo por el mejor servicio de la administracion de justicia se sirvan indagar en sus respectivos distritos quienes sean dichos ladrones y su paradero, y en el caso de ser habidos todos ó alguno de ellos se retengan y remitan á disposicion de este Juzgado con los efectos que se les encuentren y con las seguridades convenientes.

Dado en Soria á 5 de Diciembre de 1857.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Julian José Villaverde.

**Modelo de proposicion.**

D. F. de T., vecino de tal parte, enterado del anuncio para la subasta de los derechos de consumos de ..... hace proposicion bajo las condiciones del pliego publicado y demas de la instruccion, previo depósito del 2 por 100, cuya carta de pago es adjunta, en la cantidad de ..... (tantos reales en letra) por el año de 1858 por solo los derechos del Tesoro, obligándose á entregar la proporcion por los arbitrios que haya impuestos ó puedan imponerse en lo sucesivo.

(Fecha y firma.)

**Modelo de proposicion en papel del sello 4.º**

D. ...., vecino de ..... por sí ó por nombre de D. .... ofrece la cantidad de ..... reales vellon por los derechos de consumo de la villa de Gracia, y por cada uno de los años 1858, 1859 y 1860, comprometiéndose á entregarla en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia por mensualidades anticipadas, y á cumplir las condiciones bajo las cuales se hace el arriendo.

(Fecha y firma del licitador.)

**Modelo de proposicion en papel del sello 4.º**

D. ...., vecino de ..... por sí ó por nombre de D. .... ofrece la cantidad de ..... reales vellon por los derechos de consumo de la villa de Gracia, y por cada uno de los años 1858, 1859 y 1860, comprometiéndose á entregarla en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia por mensualidades anticipadas, y á cumplir las condiciones bajo las cuales se hace el arriendo.

(Fecha y firma del licitador.)

**Modelo de proposicion en papel del sello 4.º**

D. ...., vecino de ..... por sí ó por nombre de D. .... ofrece la cantidad de ..... reales vellon por los derechos de consumo de la villa de Gracia, y por cada uno de los años 1858, 1859 y 1860, comprometiéndose á entregarla en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia por mensualidades anticipadas, y á cumplir las condiciones bajo las cuales se hace el arriendo.

(Fecha y firma del licitador.)

Un reloj de plata de bolsillo.

Dos pares de pendientes de bellota, otros con piedras: una cruz y aderezo, todo de plata.

Un rosario de 15 cuentas en seda con ocho ó nueve medallas de plata.

Un Santo Cristo filigranado.

Dos imágenes de plata de la Virgen del Pilar para el cuello.

Dos botones de plata para camisas.

Varios pendientes incompletos de plata.

Un bote de hoja de lata dividido por medio con botones de diferentes clases en un lado, y en el otro una porcion de ochavos nuevos.

Diferentes monedas de oro, plata y calderilla sin que se sepa á qué cantidad ascendian; solo si que habia algunas onzas de oro, medias onzas, centenes y de 80 rs.

Dos duros españoles, 21 ó 22 Napoleones, pesetas y medias pesetas y algo de calderilla.

Un baston de nogal con su cantonera y un queso. 4742

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del Escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, y para pago de acreedores, se caucá á pública subasta por término de 20 dias una casa sita en esta capital y su calle del Conde Duque, con accesorios á la del Limon, señalada por la primera con los números 8 antiguo y 30 moderno, de la manzana 342, que tiene de sitio 1.529 pies 3/4 cuadradas, tasada por el Arquitecto D. Juan Moran y Garcia en la cantidad de 43.973 reales á rebajar cargas, habiéndose señalado para su remate el día 18 del corriente, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial frente de Santa Cruz.

Madrid 4.º de Diciembre de 1857.—Nicolás de Ortiz. 4769

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se ha señalado el día 11 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia del indicado Juzgado, para el remate en pública subasta de un brech ó carro de domar, para cuatro reudas, juego de viga, un pese, tambor y pesante sobre el cabezal y caja suspendida sobre dos muelles balistas, independiente del anterior tambor; el pesante forrado interiormente de pana y exteriormente de cuero charolado; el cuerpo de caja con colchones de hadana, pintado todo el carruaje, el juego de amarillo, fiteado de negro y la caja de cerda, con un caballo y un perro pintado sobre los tableros de los costados, tasado en la cantidad de 5.000 rs. 4759

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia en el distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias, á D. Manuel Garcia Montevano, natural de esta corte, casado, de edad de 23 años, para que se presente en la cárcel de presos á responder á los cargos que le resultan en la causa formada á la empresa que tituló la Verdadera Noche Buena, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1857.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Julian José Villaverde. 4767

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Labanda, vecino de mi Juzgado, de este partido judicial, contra quien en este mi Juzgado, y por la Escribania del que referida, se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de dos carneros y 6.600 reales que estaba recaudando como Regidor del Ayuntamiento de dicho pueblo, y con los que se fué, para que en el término de 30 dias que se le señalan, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues si así lo hiciera se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose dentro de dicho término se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que no pueda alegar ignorancia se inserta y fija este edicto en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de esta provincia, y en el Boletín oficial de esta capital con el indicado objeto.

Madrid 4 de Diciembre de 1857.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Julian José Villaverde. 4767

D. Juan de Ardanaz, Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia de este partido y encargado del Juzgado especial de Hacienda de la provincia por cesantia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Orat, vecino de Ansó, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion de inquirir en causa que se sigue contra el mismo y otros por sospechas de dedicarse al ejercicio habitual del contrabando; bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho término sin haberlo especificado, será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 3 de Diciembre de 1857.—Juan de Ardanaz.—Por mandado de S. S., Mariano Armisen. 4736

Por providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada por el Escribano del número del crimen D. Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Puértolas y Melo, natural que parece de la ciudad de Burgos, soltero, de unos 44 años de edad, empleado que ha sido en la Contaduría del Excmo. Sr. Conde de Altamira, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de Villa de esta capital en clase de preso á responder á los cargos que le resultan en la causa que en dicho Juzgado se sigue por falsificacion de documentos y estafa de varias cantidades á dicho Excmo. Sr.; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 4770

**PARTE NO OFICIAL.**

**INTERIOR.**

**RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.**

**EXPOSICIONES FELICITANDO Á S. M. POR SU FELIZ ALUMBRAMIENTO.**

Excmo. Sr.: Con indecible júbilo y complacencia y por la Real orden que V. E. se sirva comunicarnos, fecha 28 del mes anterior, me he enterado del feliz alumbramiento que la Misericordia divina se ha dignado conceder á la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), cuyo fausto acontecimiento se ha colmado de felicidad por haberse tambien llenado los votos de los españoles con el nacimiento del augusto Príncipe de Asturias; y por todo ello felicito á S. M. de la manera más verdadera y cordial habiendo dispuesto que en esta santa iglesia y en todas las del Arzobispado se celebre una solemnisima accion de gracias al Todopoderoso, y al mismo tiempo pido á S. D. M., y lo pedirá todo el clero, que conserve á nuestra Reina y Príncipe en la más completa salud para la felicidad y tranquilidad de la Monarquía española.

Así ruego á V. E. que tenga la bondad de hacerlo presente á S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 2 de Diciembre de 1857.—Excmo. Sr.—Salvador José, Arzobispo de Granada.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: La fausta nueva que V. E. se ha dignado comunicarme con fecha 28 del próximo pasado Noviembre, de que el alumbramiento de S. M. la Reina se ha verificado con toda felicidad, y que los votos de los españoles se han visto colmados con el nacimiento de un Príncipe, ha llenado mi corazón de satisfaccion y de júbilo. Ha sido tan grande el ansia con que le he deseado y pedido á Dios, que no puedo menos de manifestarle el más vivo agradecimiento, y de felicitar por tan estimable beneficio á S. M. la Reina, á toda su Real familia y al Gobierno.

Ahora me resta pedir al Señor conserve la vida de un Príncipe que nos ha dado, segun su misericordia, y que derrame sobre este precioso Niño todas las bendiciones que en adelante puedan formarle un Príncipe, segun el corazón de Dios.

Dígnese V. E. hacer presente estos mis sentimientos á S. M. la Reina (Q. D. G.), y á su Real familia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Calahorra 2 de Diciembre de 1857.—Excmo. Sr.—Cipriano, Obispo de Calahorra y la Calzada.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Tan luego como he recibido la plausible noticia de que S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) habia dado á luz con toda felicidad un robusto Príncipe, noticia que me ha comunicado por extraordinario el Excmo. Sr. Gobernador interino de esta provincia, he dispuesto que en accion de gracias al Todopoderoso por tan fausto acontecimiento, y con el fin de implorar tambien la proteccion divina sobre el Príncipe recién nacido y su augusta Madre, se celebre en esta santa iglesia catedral una solemne misa y Te Deum, como así se verificó ayer 4.º del corriente, día en que recibí, al regresar de la función, la circular de ese Ministerio del digno cargo de V. E. participándome tan satisfactoria nueva, habiéndome concurrido á este religioso acto todas las Autoridades y empleados de esta ciudad, y los Jefes y Oficiales del cuadro de la reserva.

Asimismo he circulado las órdenes correspondientes para que se tribute igual accion de gracias al Altísimo en todas las parroquias de esta diócesis.

Tengo la mayor satisfaccion en manifestarlo así á V. E., rogándole se sirva elevarlo, si gusta, á conocimiento de S. M. la Reina, y felicitarla al mismo tiempo en mi nombre, renovándole las seguridades de mi fidelidad, celo y reconocimiento, y de paz que nos una á todos con lazo fraternal alrededor del trono de V. M., por cuya conservacion, prosperidad y salud, así como del Príncipe recién nacido, dirijo, todos los días fervorosas preeces al Cielo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Astorga 2 de Diciembre de 1857.—Excmo. Sr.—Benito, Obispo de Astorga.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

SEÑORA: El Obispo de Teruel, participando del júbilo general de la nacion, tiene el honor de felicitar á V. M. por el nacimiento del augusto Príncipe que Dios en su clemencia acaba de concederle. Tan fausto acontecimiento, al paso que llena de gozo el corazón de V. M. como Madre y como Reina, viéndose asegurada más y más la sucesion á la Corona en un objeto de su maternal cariño, no puede menos de ser mirado por los españoles, siempre nobles de sentimientos, como el principio de un nuevo reinado de paz que nos una á todos con lazo fraternal alrededor del trono de V. M.

Entre tanto es deber mi pedir á Dios que derrame sus bendiciones sobre V. M. y su augusto Esposo, sobre el Príncipe que forma hoy nuestro gozo y sobre toda la Real familia.

Dígnese V. M. admitir con su natural bondad este sincero homenaje de mis sentimientos de lealtad y de amor hacia la Real Persona de V. M.

Madrid 4 de Diciembre de 1857.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Francisco, Obispo de Teruel.

SEÑORA: El Gobernador eclesiástico de Teruel, por ausencia del R. Obispo de la misma ciudad, se acerca reverentemente á L. R. P. de V. M., y con toda la efusion de su corazón felicita á V. M. por el feliz alumbramiento que le ha sido comunicado por el Ministerio de Gracia y Justicia. Tan fausto acontecimiento, al paso que llena de gozo el corazón de V. M., por cuya conservacion, prosperidad y salud, así como del Príncipe recién nacido, dirijo, todos los días fervorosas preeces al Cielo. He escuchado favorablemente nuestros votos, y de nuevo le pediremos que continúe derramando su soberana proteccion sobre V. M. y el augusto Príncipe que ha reanimado las esperanzas de los españoles amantes del Trono que V. M. tan dignamente ocupa. Dígnese V. M. aceptar esta sincera manifestacion de mis leales sentimientos.

Teruel 2 de Diciembre de 1857.—A. L. R. P. de V. M.—Blas de Diego Herranz.

SEÑORA: El Dean y Cabildo catedral de Segovia, postrosados ante el Trono de V. M., con el respeto más profundo é inapreciable satisfaccion se toman el honor de renovar á su augusta consideracion los sentimientos de inefable júbilo que les anima con la placentera nueva del natalicio del Régio Príncipe de Asturias, congratulándose con S. M., nuestro excelso Esposo, Real familia y con la nacion entera por tan interesante acontecimiento que ha derramado la alegría más pura en todos sus corazones, considerando que educado á vuestra sombra será un perfecto modelo de Reyes, distinguido por las virtudes que adornan á V. M. Así es que en el momento en que tuvimos noticia de este feliz suceso, acudimos presurosos á humillarnos ante la Divina Majestad en accion de gracias por tan singular beneficio, debido á su bondad, entonando á toda orquesta un Te Deum y las preeces consiguientes para pedirle que prospere el Régio vástago de V. M. y de todo el reino.

Rogamos rendidamente á V. M. se digné aceptar nuestra humilde cuanto leal felicitacion y votos de futura ventura. Dios conserve la preciosa vida de V. M. y de toda la Real familia por muchos y felices años. Sala capitular de Segovia á 5 de Diciembre de 1857.—Señora.—A. L. R. P. de V. M. sus humildes súbditos y capellanes.—Siguén las firmas.

SEÑORA: El Gobernador eclesiástico Vicario capitular en vacante de este Obispado de Segovia, acude presurosamente á humillarse ante la Divina Majestad en accion de gracias por tan singular beneficio, debido á su bondad, entonando á toda orquesta un Te Deum y las preeces consiguientes para pedirle que prospere el Régio vástago de V. M. y de todo el reino.

Rogamos rendidamente á V. M. se digné aceptar nuestra humilde cuanto leal felicitacion y votos de futura ventura. Dios conserve la preciosa vida de V. M. y de toda la Real familia por muchos y felices años. Sala capitular de Segovia á 5 de Diciembre de 1857.—Señora.—A. L. R. P. de V

Madre era ya V. M. de una excelsa Princesa y de todos los españoles, pero ahora los es también de un augusto Príncipe, que asegura más y perpetúa la regia estirpe de San Fernando, llenando cumplidamente todos los deseos de esta nación monárquica.

Gracias sean dadas al Todopoderoso que óvó las súplicas fervientes de los pueblos que tienen la dicha de ser gobernados por tan digna Soberana.

Los votos de esta Audiencia serán siempre, que la Divina Providencia conserve, Señora, muchos años la importante vida de V. M. y la del excelso Príncipe de Asturias, para que llegando a ocupar el Sólido de Castilla lo dirija por la gloriosa senda que V. M. le deja trazada, y pueda hacer la ventura de esta nación magnánima.

Pamplona 1.º de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales pies de V. M.—Siguen las firmas.

SEÑORA: Los Relatores y Escribanos de Cámara de vuestra Audiencia Territorial de Granada llegan también a los pies del Trono de V. M. para ofrecer sus felicitaciones al nacimiento del augusto Príncipe que la Divina Providencia ha tenido á bien concederlos. Este día afortunado nos ha colmado de ventura, y al paso que por ella damos gracias al Cielo, dirigimos los más fervientes votos por la salud de V. M. y del excelso Príncipe.

Dignese V. M. recibir con su inata benevolencia el homenaje de nuestro más profundo respeto, Granada 1.º de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Siguen las firmas.

SEÑORA: El Colegio de Procuradores de esta Audiencia, uniendo su respetuosa felicitación á las de las demás corporaciones que componen este Superior Tribunal, no puede menos de manifestar á V. M. la verdadera alegría que ha experimentado al saber el feliz alumbramiento de su querida Reina y el natalicio de su Príncipe. Ansiosa estaba esta ciudad, digna de mejor suerte, porque llegara tan interesante y deseada nueva, cuando el estampido del cañon, los repiques generales y el eco sonoro de la campana de la Vela de la Alhambra hicieron conocer á los habitantes de Granada que la Divina Providencia en sus altos juicios había resuelto dar á V. M. el hijo que tan ardentemente anhelaban todos, para que hoy bajo el augusto nombre de Príncipe de Asturias sea la esperanza y la gloria de esta católica España, y en su día como Rey de ella y á imitación de su excelsa Madre el modelo perfecto de Monarcas.

Los que firmamos, Señora, no dejamos de comprender la profunda alegría que están poseídas todas las clases del Estado, las cuales se han apresurado á ofrecer á V. M. la sinceridad de sus respetuosas felicitaciones; y haciéndolo esta Audiencia, nosotros también nos apresuramos á verificarlo, deseando que la Divina Providencia derrame bendiciones y sus gracias sobre V. M. y el augusto Príncipe para su prosperidad de la patria.

Granada 2 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Siguen las firmas.

SEÑORA: Los Porteros de Sala y Alguaciles de vuestra Audiencia Territorial de Granada, á L. R. P. de V. M. llenos del más profundo respeto y con un gozo entusiástico inexplicable, tienen la honra de felicitar á S. M. y a su augusta madre, deseando que el Señor nos bendiga, meza su cuna las auras de paz y el amor de V. M. y de los pueblos, cuyos destinos ha de regir alguna vez, consolidando en ellos el régimen monárquico representativo que tuvo principio con el reinado de V. M., cuyos maternales deseos ha colmado la Divina Providencia.

Dignese V. M. aceptar esta sincera felicitación y los fervientes votos que por vuestra felicidad y la del augusto Príncipe dirigimos al Cielo los Diputados de la provincia de Tarragona, que rindiendo un tributo de amor y adhesión á vuestra Patria ruegan á Dios os dispense su bendición, concediéndola á V. M. y S. A. el Príncipe de Asturias dilatados años de reinado, que hagan venturosos á los vuestros hijos, y que por el bien de España, de los Reales pies de V. M.—El Diputado Vicepresidente, Bernardo Torroja, P. A. D. S. E.—El Diputado Secretario, Antonio Ochoa.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la fidelísima y ejemplar ciudad de Tarragona que en todos tiempos ha dado pruebas de su amor á la monarquía y á la augusta Persona á quien respetuosamente se dirige, tiene el honor de postarse á L. R. P. de V. M. para felicitarla por su feliz alumbramiento, sucesor que ha llenado cumplidamente los deseos de los tarraconenses, que no dejaban de dirigir fervientes votos al Altísimo para que concediéndoles un Príncipe asegure más y más la sucesión directa en el Trono de San Fernando.

Dignese V. M. aceptar benigno la sincera expresión de este Cuerpo municipal, intérprete fiel de los sentimientos de sus administrados, que quedan rogando al Todopoderoso conserve dilatados años la preciosa vida de V. M., de su augusto Esposo y Real familia para felicidad y orgullo de la nación española.

Tarragona 4 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Presidente, Juan Cabeza.—Francisco Domingo.—José María Cabrera.—Simon Llobet.—Joaquín Morera.—Eusebio Bertran.—Tullias Bay.—José Borda.—Antonio Serra.—José María Balbuena.—Francisco Matheu.—Rafael Carriá.—Vicente Carriá.—Francisco Corbella.—Ramon María de Nin, Secretario interino.

SEÑORA: El Consejo provincial de Cáceres tiene el alto honor de saludar y felicitar á V. M. por su feliz alumbramiento.

El nacimiento del Príncipe de Asturias, que la Divina Providencia acaba de conceder á V. M., llena de júbilo á todos los defensores de vuestros legítimos derechos, pues asegura la sucesión directa en el Trono de San Fernando.

Dignese V. M. aceptar benévola la más sincera expresión de los sentimientos de esta corporación, que dirige al Todopoderoso fervientes votos por la conservación de la importante vida de V. M., por la de su augusto Esposo y por la de los caros objetos de su maternal cariño.

Cáceres 5 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Tomas Leandro de Lanuza.—Agustín Collar.—Luis Bermúdez de Castro.—Casimiro Sevillano.—Diego Mendoza.—Luis Rubio Sanchez.—Francisco Ortiz, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de vuestra M. I. y siempre fiel ciudad de Alicante, por sí y en nombre de sus administrados, tiene el alto honor, la satisfacción indecible de felicitar á V. M. como Reina querida y como Madre cariñosa con motivo del venturoso nacimiento del Príncipe de Asturias.

El Trono que V. M. ocupa tan justa y dignamente acaba de alcanzar, Señora, una prenda más de paz y estabilidad: con ella quedan cumplidos los fervientes votos de V. M., y lo quedan también los de este pueblo siempre leal y amante siempre de su Reina.

Dignese V. M. aceptar esta felicitación, que expresa, Señora, el sincero sentimiento de este pueblo, el cual, con la Municipalidad que tiene la honra de representarle, queda haciendo votos á la Divina Providencia por la conservación de la preciosa vida de V. M., la del Príncipe nuestro Hijo y la de toda la Real familia.

SEÑORA: Como Alcalde de este distrito y en nombre de sus administrados, no puedo por menos de felicitar á V. M. por su feliz alumbramiento, y rogar al Altísimo conserve la importante vida del nuevo heredero del Trono de San Fernando para bien de la nación.

Dios guarde dilatados años la preciosa vida de V. M. San Cosme de Barrios 3 de Diciembre 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Eugenio Martinez.

SEÑORA: El Presidente del Ayuntamiento de Becerra, capital del partido del mismo nombre en la provincia de Lugo, sabedor en la mañana de hoy de la muy fausta noticia del feliz alumbramiento de V. M., se apresura lleno de amor, veneración y respeto á felicitar cordialmente á V. M. por tan halagüeño y anhelado suceso, elevando á los pies del Trono la sincera y leal expresión del inmenso júbilo de los individuos de esta Corporación, de los pueblos que representa y del infierno.

Cuán favor debemos, Señora, á la Divina Providencia por haberse dignado concedernos un Príncipe! ¡Bendito y alabado sea el Ser Supremo en su inagotable bondad!

Cuán felicidad, Señora, para V. M. que ve satisfechos los vehementísimos votos de vuestro corazón y de vuestro tierno amor!

Cuán fortuna para esta nación nobilísima, llena de amor al Trono, que también ve asegurada la dinastía de V. M. con sucesión directa de varón, y que de hoy más verá en el tierra Príncipe el iris de paz y de ventura, el lazo de unión y concordia entre todos los españoles, la seguridad inalterable de las instituciones, la fuente de prosperidad, de poderío y de grandeza de esta generosa nación! ¡Cuán viva, cuán espontánea y sincera es la alegría de estos fieles súbditos de V. M., que se regocijan con vuestro regocijo!

¿Qué más podemos desear? Que el Todopoderoso, siguiendo dispensaciones su inagotable misericordia, permita que se restablezca inmediatamente la preciosísima salud de V. M., y que en salud inalterable conserve la vida de V. M., del Príncipe recién nacido y de toda la augusta Real familia de V. M. dilatados años para prosperidad y ventura de la Monarquía.

Tales son los fervientes votos de este Ayuntamiento y de estos pueblos que el infirmitario tiene el insignie honor de elevar humildemente á L. R. P. de V. M. Becerra, Diciembre 2 de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Pedro Fernandez Ameijide.

SEÑORA: La provincia de Tarragona, que adicta á la Monarquía constitucional fué la primera en proclamar la mayoría de V. M., no podía menos de experimentar la efusión del entusiasmo al recibir la fausta nueva de haberse dignado el Cielo colmar propicio los deseos de V. M. y de la nación con el feliz nacimiento de S. A. el augusto Príncipe de Asturias, que consolidando, si cabe, el Trono de la más adorada de las Reinas y sus legítimos derechos contra las maquinaciones de los ilusos que ansiosos de una parálisis que combatía sin piedad nuestra cuna, agurra á los españoles la deseada tranquilidad, y con ella un próspero porvenir.

Del nacimiento del Príncipe de Asturias, Señora, cabe esperar que se estrecharán más los lazos que unen á los constantes defensores de vuestra legitimidad, desapareciendo entre los españoles todo motivo de división, que contrariando los nobles deseos de V. M. solo serviría á impedir el natural desarrollo de los elementos de prosperidad que con tanta abundancia se halla en esta tierra.

La Diputación de la provincia de Tarragona, fiel intérprete de los sentimientos de estos pueblos, y como expresión del que anima á cada uno de sus individuos, eleva á los pies del Trono su doble felicitación á V. M. como Madre y como Reina por el nacimiento del Príncipe de Asturias, deseando que, dispensándole el Señor sus bendiciones, meza su cuna las auras de paz y el amor de V. M. y de los pueblos, cuyos destinos ha de regir alguna vez, consolidando en ellos el régimen monárquico representativo que tuvo principio con el reinado de V. M., cuyos maternales deseos ha colmado la Divina Providencia.

Dignese V. M. aceptar esta sincera felicitación y los fervientes votos que por vuestra felicidad y la del augusto Príncipe dirigimos al Cielo los Diputados de la provincia de Tarragona, que rindiendo un tributo de amor y adhesión á vuestra Patria ruegan á Dios os dispense su bendición, concediéndola á V. M. y S. A. el Príncipe de Asturias dilatados años de reinado, que hagan venturosos á los vuestros hijos, y que por el bien de España, de los Reales pies de V. M.—El Diputado Vicepresidente, Bernardo Torroja, P. A. D. S. E.—El Diputado Secretario, Antonio Ochoa.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la fidelísima y ejemplar ciudad de Tarragona que en todos tiempos ha dado pruebas de su amor á la monarquía y á la augusta Persona á quien respetuosamente se dirige, tiene el honor de postarse á L. R. P. de V. M. para felicitarla por su feliz alumbramiento, sucesor que ha llenado cumplidamente los deseos de los tarraconenses, que no dejaban de dirigir fervientes votos al Altísimo para que concediéndoles un Príncipe asegure más y más la sucesión directa en el Trono de San Fernando.

Dignese V. M. aceptar benigno la sincera expresión de este Cuerpo municipal, intérprete fiel de los sentimientos de sus administrados, que quedan rogando al Todopoderoso conserve dilatados años la preciosa vida de V. M., de su augusto Esposo y Real familia para felicidad y orgullo de la nación española.

Tarragona 4 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Presidente, Juan Cabeza.—Francisco Domingo.—José María Cabrera.—Simon Llobet.—Joaquín Morera.—Eusebio Bertran.—Tullias Bay.—José Borda.—Antonio Serra.—José María Balbuena.—Francisco Matheu.—Rafael Carriá.—Vicente Carriá.—Francisco Corbella.—Ramon María de Nin, Secretario interino.

SEÑORA: El Consejo provincial de Cáceres tiene el alto honor de saludar y felicitar á V. M. por su feliz alumbramiento.

El nacimiento del Príncipe de Asturias, que la Divina Providencia acaba de conceder á V. M., llena de júbilo á todos los defensores de vuestros legítimos derechos, pues asegura la sucesión directa en el Trono de San Fernando.

Dignese V. M. aceptar benévola la más sincera expresión de los sentimientos de esta corporación, que dirige al Todopoderoso fervientes votos por la conservación de la importante vida de V. M., por la de su augusto Esposo y por la de los caros objetos de su maternal cariño.

Cáceres 5 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Tomas Leandro de Lanuza.—Agustín Collar.—Luis Bermúdez de Castro.—Casimiro Sevillano.—Diego Mendoza.—Luis Rubio Sanchez.—Francisco Ortiz, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de vuestra M. I. y siempre fiel ciudad de Alicante, por sí y en nombre de sus administrados, tiene el alto honor, la satisfacción indecible de felicitar á V. M. como Reina querida y como Madre cariñosa con motivo del venturoso nacimiento del Príncipe de Asturias.

El Trono que V. M. ocupa tan justa y dignamente acaba de alcanzar, Señora, una prenda más de paz y estabilidad: con ella quedan cumplidos los fervientes votos de V. M., y lo quedan también los de este pueblo siempre leal y amante siempre de su Reina.

Dignese V. M. aceptar esta felicitación, que expresa, Señora, el sincero sentimiento de este pueblo, el cual, con la Municipalidad que tiene la honra de representarle, queda haciendo votos á la Divina Providencia por la conservación de la preciosa vida de V. M., la del Príncipe nuestro Hijo y la de toda la Real familia.

Casas Consistoriales de Alicante 7 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Miguel Caturla.—Anselmo Brige.—José Alacio.—Francisco Navarro y Asin.—Juan Antonio Seguí.—Francisco Martinez de Medina.—Joaquín Morera.—Eusebio Bertran.—Tullias Bay.—José Borda.—Antonio Serra.—José María Balbuena.—Francisco Matheu.—Rafael Carriá.—Vicente Carriá.—Francisco Corbella.—Ramon María de Nin, Secretario interino.

SEÑORA: Tras tantas y tan amargas tribulaciones como han pasado por V. M. desde su infancia, la Providencia ahora se ha dignado conceder un Hijo, que es el don más precioso que en este mundo puede otorgar á una Reina. Desvanecido ya el pretexto bajo el cual han combatido á V. M. enemigos de encontradas aspiraciones, queda el Cielo que, agrupados enredador del Trono todos los españoles (sin distinción de colores que abortó en mal hora el enemigo común del género humano) contribuyamos á que, tranquila y feliz V. M., pueda conocer las necesidades de sus pueblos y dar ensanche á su corazón para hacer todo el bien que V. M. desea, inspirando con su ejemplo á su augusto Hijo, para que después de los días de V. M. pueda desempeñar dignamente la alta misión de felicidad que el Altísimo tiene encomendada al Rey de los Reyes.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Brozas, posido del mayor júbilo, acude presuroso á L. R. P. de V. M. para exponerle reverentemente que el nacimiento del Príncipe de Asturias ha producido en esta Municipalidad y en el numeroso vecindario que representa un inexplicable placer, una satisfacción superior á todo encarecimiento. Los fervientes votos que un día dirigieron al Cielo han sido oídos, y hoy tributada á la Divina Providencia gracias muy cordiales por el inmenso bien que se ha dignado conceder á V. M. y á la nación con un suceso tan fausto como universalmente deseado, al mismo tiempo que le pide conceda á V. M., al excelso Príncipe y á la augusta dinastía de V. M. todo género de prosperidades, haciéndola muy dilatada, porque en ella cifra la España su dicha y sus esperanzas.

Dignese V. M. aceptar este sincero y leal homenaje de amor y respeto que por el Sr. P. el Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Casas Consistoriales de Brozas 4 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Presidente, Miguel Ortiz.—El primer Teniente, Francisco Colmenero.—El segundo Teniente, Juan Jacinto Cortina.—Regidores, Pedro Paredes.—Manuel Burgos.—Angel Lizaur.—Francisco Diaz.—García Moreno.—Juan Quiñones.—Francisco Corchado.—Eusebio Andres Rega.—Zacarias Borrigo.—Félix Garcia.—El Secretario, Cayetano Bravo.

SEÑORA: El Gobernador, los Jefes y empleados de los diferentes ramos de la Administración civil y económica en esta provincia, tienen la alta honra de dirigir á V. M. la más sincera expresión de su júbilo y entusiasmo con motivo del fausto acontecimiento que hoy llena de alegría á todos los españoles amantes de su patria y de su Reina.

El brillante porvenir que la Divina Providencia ha abierto á nuestro país, doliéndole con un Príncipe Real, y haciéndole más los lazos de respetuoso cariño en el más dulce adhesión que los siglos hace viene unido al Trono de V. M. el pueblo español.

Pliege al Cielo, Señora, conservar por dilatados años la importante vida de V. M. y de los tiernos y augustos Príncipes sus hijos, para la felicidad y ventura de los españoles.

Valladolid 4 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Gobernador, Clemente de Luaces.—El Secretario del Gobierno y demás empleados, Matias Torres Estrella.—El Administrador principal de Hacienda pública y demás empleados, Cayetano de Arriba.—El Tesorero de Hacienda pública y demás empleados, Serafín Paray.—El Contador de Hacienda pública y demás empleados de su dependencia, Esteban Morales.—El Administrador principal de Bienes nacionales y demás empleados de la dependencia, Vicente Garcia de la Torre.—El Administrador de Correos y demás empleados, Antonio Blanco.—El Director de la sección de Telégrafos y demás empleados, Félix del Valle.—El Comandante del Presidio y demás empleados, José A. de Villavicencio.

SEÑORA: Un astro benigno aminoró á esta trabajada nación tan amante de sus Reyes como deseosa de paz y de ventura. La Providencia concedió á V. M. y á España un bien inapreciable permitiéndole el nacimiento de un augusto Príncipe, de quien mucho se espera y en quien tanto se confia.

El Cielo, que ha oído los fervientes votos de V. M., oiga también los incesantes de todos los españoles y los que muy particularmente le dirige este Ayuntamiento, fiel intérprete de todo su vecindario, en sincera demanda de que tal acontecimiento sirva siempre, como ahora, de gran satisfacción para V. M. y para el país.

Así lo pedimos, como á la vez suplicamos al Trono se digno acoger esta leal manifestación.

Bejonde Diciembre 3 de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente de Ayuntamiento, Juan Caruana.—Primer Teniente de Alcalde, Santos Fernandez Obispo.—Segundo Teniente de Alcalde, Miguel Bernál.—Segundo Regidor, Bernardo Hernandez.—Tercer Regidor, Lorenzo Crespo.—Regidor cuarto, Mateo Garcia.—Regidor quinto, Santiago Alonso.—Regidor sexto, Esteban Nieto.—Regidor séptimo, Antero de Arzavall.—El Regidor Sindico, Andres Moreno Guirrajo.—Valentin Martinez Casavieja, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Bejonde, en el partido judicial de Villalba, provincia de Lugo, con el más profundo acatamiento á V. M. y a su augusta madre, desea que el Sr. Gobernador de esta provincia en *Boletín extraordinario* participando del feliz alumbramiento de V. M., ha llenado de orgullo y alegría á todos los individuos que componen esta corporación y á sus administrados; por cuyo fausto motivo quedan elevando al Cielo sus ardientes y fervorosos votos, suplicando al Todopoderoso se digno conservar al recién nacido digno sucesor del Trono de San Fernando, prolongando los augustos días del mismo y de V. M. tan preciosos para la Real familia y bien de España. Esta corporación por sí y á nombre de todos sus administrados, tiene la honra de elevar á L. R. P. de V. M. esta sincera manifestación, suplicándole se digno acogerla con el cariño y ternura con que V. M. acostumbra siempre oír los ruegos de sus fieles vasallos, cuando estos dirigiendo sus reverentes súplicas al Ser Supremo, á fin de que conserve dilatados años las vidas de V. M. y heredero del Trono de San Fernando para dicha y gloria de esta nación española.

Bejonde 3 de Diciembre de 1857.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Presidente, José María Graña.—P. A. D. A.—Domingo Diaz Varela, Secretario.

SEÑORA: El Altísimo se ha dignado escuchar las fervorosas plegarias que todos los buenos españoles le han dirigido, para que concediese á V. M. un feliz alumbramiento al Trono de San Fernando un heredero. Las demostraciones de alegría con que se recibió en todas partes tan fausto acontecimiento, prueban una vez más el amor y adhesión hacia la dinastía de V. M.

El Alcalde constitucional de la villa de Sarria y su distrito municipal tiene el alto honor de elevar á L. R. P. de V. M. por sí y en nombre de sus administrados la más humilde y sincera felicitación, intérprete fiel de los buenos sentimientos que animan en favor de su amante Reina y Régio vástago, por cuya larga vida y salud dirigen sus plegarias al Cielo.

Sarria Diciembre 3 de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel D. de Freijo.

SEÑORA: El feliz alumbramiento de V. M. que acaba de noticiarse al Ayuntamiento de la villa de Ribadeo, en la provincia de Lugo, llenó de júbilo á todos los habitantes de este distrito, tanto porque con el Príncipe heredero del Trono de San Fernando, que nos ha legado la Divina Providencia, se asegura la dinastía de V. M. prometiéndole días más venturosos y tranquilos á esta trabajada nación, cuanto por haber salido V. M. de tan angustioso estado y colmado al mismo tiempo sus deseos.

El Ayuntamiento que suscribe dejaría de ser fiel intérprete de sus administrados si no se apresurara á felicitar á V. M., como lo hace, con el respeto más profundo por tan fausto acontecimiento, esperando se digno acoger con su inata clemencia la lealtad de los sentimientos de esta corporación, que hace fervientes votos al Altísimo porque conserve dilatados años la importante vida de V. M. y de su augusta familia para bien y prosperidad de todos los españoles.

Casa Consistorial de Ribadeo Diciembre 3 de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan de Torres.—Manuel Lage.—José Rodriguez.—José María Martinez.—Antonio Couto y Corado.—José María Alonso.—Clemente Obaniza.—Manuel Reinante y Canino.—Mariano Soto.—Manuel Antonio Lopez, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Montforte de Lemos y su partido, por sí y en nombre de sus administrados, tiene el alto honor de elevar su voz hasta el Trono de V. M. para manifestar respetuosamente el sincero júbilo que se apodero de todos los corazones á la noticia del fausto suceso que acaba de tener lugar con el feliz alumbramiento de V. M., y con que la Divina Providencia otorgase á la nación española un heredero al Trono de San Fernando. Un acontecimiento tan venturoso, como vivamente ansiado desde todos los ángeles de la Monarquía, convulsos, Señora, los bizarros esfuerzos que mil héroes desplegaron, sellados con su sangre en el campo de batalla; renuencra la angustia de penosas situaciones, la cruel anargura de trances arduos, y mitiga la memoria trágica de hechos que siempre serán de funesta recordación para el corazón bondadoso de V. M. El Dios de la Misericordia, el Rey de los Reyes, después de tantas tribulaciones, vuelve piadosamente sus ojos á la España para concederle el Régio vástago que un día heredará con el celo las virtudes de sus excelsos progenitores. Pliege al Cielo que ese día se retarde conservando la preciosa vida de V. M.

Si á la corporación que suscribe le fuera licito, Señora, implorar alguna gracia en tan plausible ocasión, hacia nada desearia tanto interesar la benévola atención de V. M. como hacia los desgraciados habitantes de este país, que no teniendo casi otras producciones que las del viento, absolutamente negativas hoy por la epidemia del *oidium tuckeri*, que hace ya cinco años lo devasta, pagan, no obstante, las mismas ó más contribuciones que en tiempos en que sus utilidades compensaban su trabajo.

Vuelvase, pues, Señora, los ojos de V. M. hacia este infeliz país, y rebajese algun tanto los tributos con que hoy no puede, y mil y mil bocas bendecirán eternamente el nacimiento de un Príncipe que se anuncia aliviando tan piadosamente la miseria de sus súbditos.

El Todopoderoso conserve luegos años la interesante vida de V. M., como esta Municipalidad con los más fervientes votos se lo ruega.

Montforte 3 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Yañez de Rivadeneira.—José Baamonde.—Diego Alvarez Sanchez.—José María Arias.—Nicolas Sanchez.—Señora.—Antonio Albaladejo.—Tomás Sanchez.—José Diego.—Manuel Lopez de Pacio.—Antonio Losada Tojoro.—José Lopez Corujo.—Pedro Rodriguez Quintela.—Antonio Perez Feijoo, Secretario.

SEÑORA: Hoy unos cuantos pueblos ocultos en las más elevadas montañas de la provincia de Lugo, que forman el distrito municipal de Cebreiro, dependiente de la misma provincia, están ofreciendo un espectáculo tan sencillo y tan hermoso á la vez, que sería digno de llamar la atención general si posible fuera presentarlos original á la consideración de la nación española.

Señora, el humilde aldeano tiene el alto honor de suscribir, extrañado por el mismo irresistible fuego del entusiasmo que en este solemne día hace palpitar el corazón de todos sus administrados, no se hacia nunca tranquilo y satisfecho si no tratase de elevar á L. R. P. de V. M. siquiera sea un sencillo y siempre pálido bosquejo de aquel espectáculo, en el cual V. M., Señora, es el principal objeto de adoración.

Pero dignese V. M., Señora, tender una mirada benévola sobre esas montañas, sobre esos pobres pueblos. En ellos, Señora, también vivan V. M. españoles, por más que sean rústicos labradores, pocos nobles corazones generosos doliótras de su Reina y celosos por el bien de su patria. Así lo están demostrando en este gran día, día de inmenso júbilo, Señora, de inexplicable placer. El trabajo se ha suspendido por todos como por encanto: los niños corren cozosos juegaleando; los ancianos elevan su vista y sus miradas hacia el Cielo dando gracias al Todopoderoso, y hasta los niños, en fin, abandonando sus quehaceres domésticos, salen á la calle á reunirse con sus maridos y participar de la misma alegría y del mismo noble entusiasmo que tan vivo se retrata en sus semblantes. En medio de esta inocente confusión, Señora, se oye de vez en cuando un solo grito, una sola voz unánime, conforme, que hace suspender por un momento el bullicio. Este grito, esta voz, Señora, es la de ¡Viva nuestra adorada Reina! ¡Salud, paz y felicidad á la Soberana que acaba de dar á la nación española un heredero del Trono de San Fernando! ¡Salud, paz y prosperidad al ilustre Príncipe!

Y efectivamente, Señora, la halagüeña noticia del feliz alumbramiento de V. M. que acaba de ser participada oficialmente por el Sr. Gobernador civil de la provincia al que tiene el alto honor de suscribir, y que en breves momentos ha cuaido por todas estas montañas, es la que da lugar á esos transportes de alegría á que tan naturalmente se dejan conducir esos puñado de españoles.

Por eso, Señora, el Alcalde que tiene el alto honor de elevar á V. M. la dicha expresión de los buenos sentimientos de los que hacia V. M. se hallan encomendados los corazones de sus administrados, por sí, y en nombre de ellos al propio tiempo, no puede menos de felicitar á V. M. humilmente por el fausto acontecimiento que, dotando á la nación española de un heredero del Trono de San Fernando, acaba de llenar de júbilo y colmar los deseos de todos los fieles súbditos de V. M., cuya preciosa vida, la del ilustre Príncipe y su augusta hermana conserve el Altísimo muchos años para la mayor felicidad de los mismos.

Cebreiro 2 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Francisco Valcárcel.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la M. N. y L. ciudad de León, fiel intérprete de los sentimientos de sus administrados, acude presuroso á ofrecer con el respeto y adhesión al Trono y de su augusta madre, la patria, es un suceso de transcendencia para los destinos de esta, y manantial de inefables goces para una Reina y Madre cariñosa.

El Ayuntamiento de León, que participa del júbilo general que hoy embarga el ánimo de los españoles, felicita cordialmente por tal suceso á V. M., y ruega al Todopoderoso que continúe dispensando á la Real familia y á la patria pruebas de su divina misericordia para dicha de V. M. y para la prosperidad de aquellas.

Dignese V. M. aceptar con la benevolencia que es característica esta expresión de los sentimientos de fidelidad del Ayuntamiento de León.

León 1.º de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Pedro Balanzategui Altuna.—Gregorio Francisco Merino.—Carlos Argüelles.—Mauricio Gonzalez.—Mariano Diaz.—Antonio Sanchez.—Antonio Sanchez Chiecar.—Eusebio Chiecar.—Bernardo Mollo.—Gabriel Balbuena.—Angel Medina.—José Escobar.—Martin Feijoo.—Hilario Mollo Valdez.—Sotero Rizo.

SEÑORA: La Diputación provincial de Valencia, poseída de un júbilo indecible, rinde á L. R. P. de V. M. su más reverente homenaje por el fausto acontecimiento de haberle concedido la Providencia un Príncipe heredero de sus virtudes y del Trono de San Fernando, que asegura en él perpetuamente la dinastía de V. M. y el bienestar de la España.

Dignese V. M. aceptar la felicitación y los fervientes votos que á nombre de esta provincia tienen el alto honor de dirigir sus representantes, porque el Cielo prospere los intereses de V. M. y del augusto Príncipe en quienes la patria cifra su ventura.

Valencia 7 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente, Crispin Jimenez de Sandoval.—Juan Miguel de San Vicente.—Vicente Sanz.—Antonio M. Ferrer de Plegamans.—El Marqués de Montortal.—Tomas Maria de Leon.—Vicente Leon.—José Joaquín de la Fuente.—Juan Castillo.—José Galmés y Cubertor.—Joaquin Maria Borrás.—El Barón de Santa Bárbara.—El Barón de Cortes.—Juan Diaz de Brito.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la M. N., M. L. y antigua ciudad de Baza en la provincia de Jaen, transportado de júbilo y llevado de los sentimientos que animan á sus representados, tiene hoy la alta honra de presentarse á los pies del Trono de V. M. á felicitarla cordialmente por su feliz alumbramiento y por el nacimiento del nuevo Príncipe de Asturias que la Divina Providencia, oyendo y escuchando los justos deseos de V. M. y de todos los buenos españoles, nos ha concedido para que sea, á no dudarlo, el arco de la alianza, el iris de paz, la dicha y ventura de esta magnánima nación.

Dignese, Señora, recibir la sencilla y franca manifestación de este Ayuntamiento, que es el voto unánime del fiel pueblo que representa, y el homenaje de su más profundo respeto, acendrado amor, adhesión y lealtad que reitera á la sagrada Persona de V. M., dando gracias al Altísimo por el singular beneficio que acaba de dispensarnos, y rogando conserve dilatados años las preciosísimas vidas de V. M., del augusto Príncipe recién nacido y de toda la Real familia.

Casas Consistoriales de Baza 4 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Diego Ortega Melgarejo.—Joaquín Tafin.—Bautista Forcada.—Manuel Muñoz Colodro.—Francisco Jimena.—Joaquín de Torres y Jimena.—Francisco de Sales Martinez.—Juan Delgado.—José de los Rios.—Julian Sotero Martinez de Prillios.—Manuel Arévalo.—Antonio Escaveros de Carvajal.—Pedro Simon Blanco, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Barcelona.—San Juan de las Abadesas 2 de Diciembre.—La grande ansiedad en que nos tenía el atraso del correo era desahogada sin duda á ser como el prelijo de una grande alegría, y en efecto, el correo detenido probablemente por la crecida de los rios y el mal estado de los caminos no llegó hasta las once de la mañana; pero en cambio nos trajo la noticia del feliz alumbramiento de nuestra apreciada Reina. El Sr. Alcalde, junto con los demás individuos del magnífico Ayuntamiento, llenos de celo y actividad, tomaron al instante disposiciones para celebrar de un modo digno el nacimiento tan deseado de un Príncipe; así es que un repique general de campana en la villa y en los habitantes de esta villa y comarca han unido un feliz acontecimiento, el repique tan muy grande, la alegría se pintaba en todos los semblantes por la noche hubo un nuevo repique de campanas, se iluminaron las calles y la república de la sociedad Barroñica siguió toda la villa, repitiéndose con entusiasmo los gritos de ¡viva Isabel III! ¡viva el Príncipe de Asturias!

Si, lo repito, los habitantes de esta villa y de toda la montaña celebran con entusiasmo el nacimiento de un

Príncipe, porque son, como siempre, amigos del Trono y de la libertad; porque, en esta Princesa cifran sus esperanzas; porque tan fausto acontecimiento pone un término á las discordias que consolidan el orden y la tranquilidad y asegura á España el más feliz porvenir.

Para que nuestra alegría fuese más completa, recibimos por conducto de su muy apreciable periódico la noticia de que, zanjadas todas las dificultades y firmada la escritura de sociedad, parece se realizará cuanto antes la construcción del ferro-carril, que sin duda alguna será para esta montaña un nuevo manantial de vida y de civilización, y para Cataluña un nuevo elemento de prosperidad.

MANRESA 4 de Diciembre.—El distinguido cuerpo de Artillería, representado en esta ciudad por el señor Coronel D. Sebastian Prat y el Teniente Coronel, Capitán del detall, ha querido solemnizar los días de su patrona Santa Bárbara tributándole en el día de hoy unos solemnes cánticos en la iglesia de San Agustín. En efecto, á las diez de esta mañana, decorado y profusamente iluminado el templo, se ha celebrado un solemne oficio con una numerosa y bien dirigida orquesta, no sabiendo que admirar más, si el mérito de la composición ó la exactitud de su desempeño. Ha sido el orador sagrado el licenciado Don A. Queja y Navarro, Capellán del batallón de Simancas, quien ha hecho un elocuente discurso lleno de doctrina y unión evangélica. Intúli es decir que ha concurrido más notable de esta población, correspondiendo así á la fina invitación dirigida al efecto el Sr. Coronel y Capitán del detall, á quienes no podemos menos de felicitar por una función que tanto les honra y redundan en lustre y prestigio del noble y distinguido cuerpo á que pertenecen.

BRAGA 4 de Diciembre.—Por el correo del lunes que llegó muy tarde á causa de las lluvias, se supo ya el feliz acontecimiento de haber S. M. dado á luz un Príncipe; pero como solo era noticia de periódicos, por más que se tuviese por cierto, no se hizo ninguna demostración, por que la otra vez, engañados por una falsa noticia, los hicimos prematuramente. Mas habiéndose recibido ayer noche el *Boletín extraordinario*, y no pudiendo por consiguiente haber duda, en seguida se echaron á vuelo todas las campanas de la población, corriendo la música por las calles, tocando frente las habitaciones de todas las Autoridades, se tiraron varios cañonazos pagando la pólvora algunos aficionados, y por la calle discurren gran parte de la población, llena de alborozo por el inestimable don que acaba de concedernos la Divina Providencia.

Esta mañana han asistido todas las clases de la población, alternando formalmente militares y paisanos, al solemne *Te Deum* que se ha cantado en la parroquia por todo el clero reunido, viéndose pintado en el semblante de todos la alegría, considerando al recién nacido Príncipe como verdadero lazo de fraternal unión de todos los españoles monárquico-constitucionales.

</

ros se sostiene, y hay esperanzas de que continúe por dos razones de mucho peso: una la equitativa legalidad con que se le trata por la primera Autoridad de esta plaza el Brigadier Gobernador Sr. Morcillo y otra, la época de la siembra en que se hallan. La tarea de la sembradora tiene á estos moros muy ocupados, y como desde la plaza no se les hostiga, vienen á sembrar hasta en las tierras desiertas de la plaza medio tiro de fusil. Esto es muy satisfactorio y hasta una garantía de paz por el interés que reportan en que no se les inutilicen los sembrados. La operación de la sembradora, que á primera vista parece ser como en España, difiere en algunos pormenores. Arrojan el trigo en el terreno erial, es decir, sin cultivar, y luego le pasan la reja de arar muy unida á la nuezra. Labran con pares de bueyes, no pécidos por la cabeza, sino por el cuello; no los aravan con pincho, sino con ligño, y los guían con riendas atadas á los cuernos ó á las orejas. (Diario.)

**TARRAGONA 5 de Diciembre.**—Con el plausible motivo del feliz natalicio del augusto Príncipe de Asturias, y con objeto de solemnizar tan fausto acontecimiento, tendrá efecto en la santa metropolitana iglesia catedral de esta ciudad en el día de mañana, y hora de las once de ella, un solemnisimo Te Deum, al cual he sido invitado para su asistencia con las demás clases de Guerra de esta plaza, por el Excmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis: en su consecuencia todos los Sres. Jefes y Oficiales francos de servicio y demas corporaciones pertenecientes al ramo de Guerra, se encontrarán á las diez y media en el Gobierno militar con objeto de acompañarme á tan religioso acto, invitándose á la clase de señores retirados para los que gusten asistir á aquel.

Para el anunciado Te Deum, y con la anticipación debida se encontrará en la puerta principal de la santa iglesia catedral una compañía de francía del regimiento infantería de Galicia con bandera, música, gaiteros y banda, á fin de dar á aquel solemne acto todo el lucimiento y brillantez que exige el objeto al que es debido.

Durante los días 6, 7 y 8 del corriente vestirá la guarnición de esta plaza de gala, y se izará el pabellon nacional en los edificios de costumbre, en celebradn del acontecimiento que por tantos motivos llena de júbilo el corazón de todo español. (Diario mercantil.)

**VALENCIA 7 de Diciembre.**—Ayer mañana á las doce tuvo lugar la gran parada que, con objeto de solemnizar el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, debió haberse verificado el lunes 30 de Noviembre último, y se suspendió á causa del mal estado del piso.

A la hora señalada los cuerpos de todas armas que componen la guarnición de esta plaza se hallaron en correcta formación en el paseo de la Alameda, donde fueron revistados por el Capitan general del distrito, seguido de un brillante estado mayor y de la correspondiente escolta.

Después del acto las tropas desfilaron por el orden siguiente: Un batallón del regimiento de infantería del Infante, 5 de línea; el regimiento de artillería de plaza; dos batallones del de infantería de Córdoba, núm. 10; otros dos del de Aragón, núm. 24; otros dos del de Valencia, número 23; otros dos del de Burgos, núm. 36; el batallón de cazadores de Chiclana, la artillería rodada y el regimiento de caballería de Almansa.

El paseo de la Alameda estuvo muy concurrido.

**VILLAR 4 de Diciembre.**—Escasas noticias puedo participar á V. desde mi última. Los labradores siguen haciendo la siembra que no está concluida por estar el terreno muy blando, particularmente en los terrenos bajos; pero de la que se hizo al principio hay ya mucho trigo nacido y de buen aspecto. La cosecha de aceituna, aunque abundante, se observa estar algun tanto dañada. Esta municipalidad, con el afán que desde el principio de su administración viene mostrando por las mejoras materiales, ha contratado la construcción de 60 faroles para el alumbrado de las calles, que deberán estar hechos para Navidad; tambien proyecta la reconstrucción de calles dándole diferente aspecto en el empedrado que trata de colocar, construyendo las correspondientes aceras.

Los artículos de este país tienen el día los precios siguientes:

Vino nuevo, de 38 á 44 pesos bota de 60 cuartillos.  
Trigo, de 20 á 22 rs. barcelina.  
Cebada, de 9 y medio á 11 rs. id.  
Higos superiores, á 30 rs. arroba.  
Idem comunes, de 16 á 20 rs. id.  
Aceite, á 48 rs. id.  
Patatas, de 3 y medio á 4 rs. id.

**ALBAMA 6 de Diciembre.**—Aunque no completamente seguro, el tiempo se abstiene de regalarlos por ahora los continuos aguaceros que hemos disfrutado por espacio de mes y medio.  
La siembra está casi concluida aunque hecha la mayor parte sin las condiciones á propósito para ser buena, cual se creía.  
Con una satisfacción sin igual se recibió en esta villa el día 29 por la noche la fausta noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.). Quiera el cielo que este acontecimiento tan plausible inaugure una época de bienandanza para nuestra zarzandada patria! Vuelos de campanas, iluminación por tres días, música por los calles y el solemne Te Deum que hoy se ha cantado en la Iglesia parroquial con asistencia del Ilustre Ayuntamiento y de un inmenso gentío, son las funciones que hemos oído y presenciado con un singular placer como consecuencia de tan halagüeño suceso.

## EXTERIOR.

Noticias de Londres del 3 anuncian que en la Cámara de los Comunes presentó el Canciller del Echiquier una proposición con objeto de conservar el antiguo reglamento del Banco, pero autorizando al mismo tiempo al Gobierno para modificarle, caso de que las circunstancias lo requieran, pidiendo además que los billetes de dicho establecimiento circularan en Escocia.

A continuación extractamos del discurso de Lord Palmerston, un párrafo relativo á las proposiciones amistosas que ha hecho á Inglaterra el Emperador de los franceses con motivo de atravesar las tropas británicas el territorio frances:

«Relativamente á lo que sobre el párrafo del discurso de la Corona, que trata de la dichosa paz que felizmente reina en Europa, ha expuesto M. Disraeli, aludiendo á lo que yo dije en el banquete á que se referia, parece haber querido manifestar que mis palabras anunciaban entonces al país que estábamos amenazados de alguna gran invasión, no del Emperador de China ó del Rey de Nápoles, sino de otro Gobierno más cercano á nosotros. Ni yo he dicho ni temido tal cosa: ántes por el contrario, todas las Potencias de Europa han manifestado las disposiciones más amistosas hacia nosotros; y por lo que hace al Gobierno frances, que es nuestro vecino más próximo, cuanto diga es poco respecto á las halagüeñas comunicaciones que entre nosotros han existido. No tan solo el Emperador de los franceses ha ofrecido que si deseáramos enviar tropas por Egipto para socorrer nuestras posesiones de la India oriental, emplearía toda la influencia de que goza cerca del Gobierno egipcio para el logro de este propósito, sino, lo que es más aun, añadió, que si no convenia mandar refuerzos por el territorio frances, se nos proporcionarían toda clase de auxilios. Habiera sido ciertamente una ingratitud desnuda de fundamento el sospechar ni remotamente que abrigaba proyectos hostiles un Gobierno que ha hecho cuanto estaba á su alcance para probarnos la sinceridad de la amistad que nos profesa.»

Unicamente Spooner combatió el bill de indemnidad en la Cámara inglesa; y después de hacer algunas observaciones Gladstone Kenley, Lord John Russell, Disraeli y Palmerston, fué aprobado.

El mercado se sostiene, aun cuando no se hacen operaciones de gran entidad. Las existencias del Banco han aumentado en la última semana en 92.000 libras esterlinas, y la reserva de billetes en 350.000.

El Senado de Hamburgo manifestó el 4 del actual á la Diputación del comercio que al día siguiente sería convocado el vecindario á fin de votar un empréstito de 30 millones que se emplearían en el descuento de los efectos mercantiles.

La referida determinación ha sido acogida con entusiasmo en la Bolsa.

**AUSTRIA.—Viena 30 de Noviembre.**—Varios periódicos han anunciado que la Comisión europea reunida en Galatz habia terminado el acta de navegación del Danubio, cuyo documento se someterá al examen de la Conferencia de Paris. En esta noticia se cometen dos inexactitudes, puesto que la Comisión referida es internacional y se compone de los Representantes de las Potencias signatarias del Tratado de Paris, y solo únicamente ha examinado lo relativo á las embarcaciones del Danubio: lo que concierne al resto de la navegación de dicho rio incumbe á la Comisión establecida en Viena en que se hallan representados los Estados ribereños. Sabido es por otra parte que el acta de navegación del Danubio se terminó en los primeros días de este mes, y fué ratificada en los últimos días del mismo, puesto que razones de política impedían verificarlo á la Puerta por los Principados. Estos Estados tributarios no han tomado parte en la ratificación aun cuando la utilidad de su presencia en las deliberaciones de la Comisión no haya sido impugnada por nadie. El acta de navegación pasará á la Conferencia de Paris, pero esta no podrá adoptar decision alguna en el particular, al paso que habrá de sancionar los reglamentos formados por la Comisión europea referentes á las embarcaciones del Danubio. (Boersen Halle.)

**Item id.**—Es positivo que la Puerta se ocupa en formar el proyecto de la Constitución moldo-valaca para someterle á la Conferencia de Paris. Segun dicho proyecto, el Jefe de cada uno de los Principados será elegido de las primeras familias del país, y su dignidad será hereditaria. Se establecerán cuerpos deliberantes en cada uno de los hospodaratos, y á quienes incumbirá solamente el examen de las cuestiones administrativas interiores. La repartición de los impuestos correspondientes á la Puerta y al Gobierno de los Principados se hará por los Divanes; los resguardos interiores de aduanas se suprimirán; los sistemas monetario, de caminos y correos serán uno mismo; la legislación civil será comun para ámbos países, así como los procedimientos judiciales y la instrucción pública. Las relaciones de los boyardos con el resto de la población, y el arreglo de la propiedad rústica y de los derechos de los colonos, se reservarán á los Divanes. La administración, propiamente dicha, de los dos Principados permanecerá á cargo del Príncipe colocado al frente de cada uno. (Mercurio de Suavia.)

**Item id.**—Aun cuando los periódicos rusos y franceses sostienen todavía lo contrario, se espera con fundamento que se obrará completo acuerdo en la cuestión de los Principados en sentido favorable á las exigencias de la Puerta y Austria. (Gaceta de Augsburgo.)

**PRUSIA.—Berlin 1.º de Diciembre.**—Sabemos por conducto fidedigno que la union administrativa que trata de establecerse en los Principados, no comprende la centralización administrativa propiamente dicha, sino simplemente una administración análoga para diversos puntos. Toda union administrativa que tenga por objeto preparar la union política, encontrará tantos obstáculos como la union política misma. (Noticiero de Hamburgo.)

**Item 3.**—Ayer vino el Rey á Berlin por primera vez desde el 6 de Octubre: le acompañaba la Reina, y visitaron la iglesia de San Bartolomé.

El Príncipe y la Princesa de Prusia celebran hoy, con motivo del aniversario de su hija la gran Duquesa de Baden, un gran banquete á que asistirán los Principes de Baden, que se hallan en Berlin, y el Conde Labrado. Este personaje saldrá en breve de nuestra capital, pues ya las negociaciones relativas al matrimonio del Rey de Portugal con la Princesa de Hohenzollern se han concluido hoy.

Todavía, segun parece, no se han adoptado disposiciones acerca de la disolución de los Divanes. Se ha presentado una proposición solicitando que se inhiban del examen de cuestiones políticas, y recomendándose la pronta terminación de los debates sobre asuntos administrativos.

Se pretende asegurar que Francia no piensa intervenir en manera alguna en la cuestión de Holstein, y que en este sentido ha dirigido una manifestación á Copenhague. (Correspondencia particular de Havas.)

## SECCION GENERAL.

### EL ARTE DE DIRIGIR LA SAVIA.

Un cultivador que no piensa en dirigir la circulación de la savia en los vegetales, comprende tan poco su misión con respecto á los campos que posee como el maquinista encargado de una locomotora, que no conoce siquiera las propiedades del vapor. Se puede decir que la ignorancia de las leyes fisiológicas es muy perdurable en un cultivador, sobre todo cuando los sabios no han podido aun ponerse de acuerdo sobre la marcha y curso de la savia. Ellos, en efecto, se dividen en dos campos: unos admiten y otros no el principio de la savia descendente; mas las diferencias de sus teorías son importantes poco desde el momento en que para nosotros corresponden á las observaciones de la práctica, dándonos al cabo idénticos resultados. Esto es precisamente lo que sucede: una y otra nos satisfacen por completo; y si adoptamos la de la savia descendente, es por la sencilla razon de ser la más en boga.

Diremos pues que las raíces chupan el abono líquido que se convierte en savia, subiendo esta por el cuerpo vegetal, sobre todo por la albura, y parándose un momento en las partes elevadas hacia las raíces, depositando á su paso una nueva capa de albura. Es la savia y la vida que produce el fruto; la madera y las hojas y la que nutre y vigorosa; el fruto cuando se forma hasta la savia que circula, ya sea naturalmente, ya sea por medio de los obstáculos que se le oponen. Esto sabido, comprendese desde luego que el arte de dirigir la savia es de suma importancia para el cultivador, puesto que segun se la dirija, bien ó mal, ha de dar por consecuencia buenos ó malos resultados. La corta de árboles, los injertos, el cultivo de las legumbres y hasta el cultivo en grande de ciertos árboles que acaban por matar los más robustos, sin que jamás saquen provecho alguno de ellos, á la inversa de hábiles jardineros que los conservan por largo tiempo en fruto? No vemos tambien á algunos hortelanos que hacen, por decirlo así, lo que quieren de sus legumbres, mientras que otros no tienen más que inciertos resultados, por mera casualidad, sin saber razón de cosa alguna? ¿Y por qué? Porque los unos han aprendido á dominar la savia, al paso que los otros no saben guiarla.

Tratados especiales hay que acé y acullá nos hablan de la savia dándonos buenas y adecuadas indicaciones, pero sin pararse bastante en esos pequeños detalles prácticos que constituyen la habilidad del cultivador y escapan á las investigaciones del sábio. Precisamente estos pequeños detalles son los que más nos interesan, y son los que formarán el principal objeto del presente artículo.

Principios por los árboles. Cuando tenemos que hacerlos con pies demasadamente vigorosos que dan todo su producto en madera y nada en fruto, convenimos necesariamente en que hay exceso de savia, y que conviene obrar con respecto á ellos segun hacemos con los animales estériles, esto es, darles una sangría y ponerles á dieta. El árbol, la planta, el animal que languidece y sufre, no desea sino reproducirse. Así, pues, podemos decir que en ciertas ocasiones maltratamos á los árboles estériles haciéndolos padecer de diversas maneras: unos les cortan raíces y con ellas las canales conductoras de la savia; otros clavan clavos en el tronco; otros emplean la barra como el médico se sirve de la lanceta: esto en cuanto á los medios violentos. Los cultivadores de la nueva escuela, si nos es licito hablar así, recurren á procedimientos menos enérgicos en la forma, pero de igual resultado en el fondo. Para poner un árbol en estado de dar fruto, limitanse á encorvar las ramas y apretarlas contra la pared en espaldara y á cortar las extremidades con las puntas de los dedos: sabida es perfec-

tamente semejante práctica, mas nos parece que ni se comprenden ni se estudian los resultados de estas pequeñas operaciones. Hechas aquí explicadas en dos palabras: cuando se encorva una rama se abocan algunos tallos los vasos jugosos en el punto de la curvatura, al mismo tiempo que se desvia la dirección vertical, que es la más favorable á la ascension de la savia; así es que este líquido nutritivo ya no circula con tanta libertad, originándose en la reproducción ó sea de nuevo. Cuando se obliga á una rama á colocarla en espaldara se limita forzosamente la albura, comprimiéndose tambien las canales de la savia, y de ahí los mismos efectos. Cuando se arranca la extremidad de las yemas se corta igualmente el paso de los jugos nutritivos, originando un malestar al árbol. Cuando en fin se ciega la yema del árbol que engendra la madera, se convierte á menudo en yema que da fruto, porque retrocediendo hostigada y no teniendo ya fuerza para producir madera y hojas, no conserva más que la de formar los frutos necesarios á la multiplicación de la especie. Y así como privándole de la savia puede convertirse la yema que debía dar madera en la que ha de dar la flor, tornen su desarrollo en hojas y madera. ¿Qué sea una prueba? Pues bien: córtese muy corto un tallo cargado de esos pezoncillos que algunas flores tienen en el cáliz, y aparecerán la mayor parte convertidos en ramitas en vez de convertirse en frutos.

Si la tallo se hace corto, es decir, si se quita mucha madera, continuando el árbol conduciendo la savia como si tuviera que alimentar todavía las partes cortadas. No pudiendo utilizarse por completo esta savia, suplico que ha disminuido el número de bocas que de ella vivían, resulta que se escapa á derecha é izquierda para producir nueva madera, ó bien que se pudre debajo de la corteza por falta de salida. Esto es, sin embargo, en lo que ni siquiera piensan las tres cuartas partes de la gente que se ocupan de la poda. Cortan, chapadán á la ventura, y la falta procede de aquellos que no se dan la pena de vulgarizar las más elementales nociones de arboricultura.

Decidies á los podadores que la cantidad de agua unida al abono es lo que constituye la cantidad de savia. Así por consecuencia se produce más en terrenos frescos que en los secos; más en las cosechas conseguidas por medio del riego, que en las que no obtienen tal ventaja; más en un clima nebuloso que en un clima seco; más en un árbol injertado de fruto dulce de raíces chuponas, que en otro injertado de fruto áspero y de raíces sobrias; entendiendo siempre que nuestras prácticas con respecto á la corta deben modificarse segun la naturaleza de los patrones para injertar y de los climas. Si no hay inconveniente en cortar algun tanto cortos los árboles ó las plantas de escaso vigor, lo hay y grave en verificarlo con los que lo tienen muy grande; pues si fácil es atajar el curso de un arroyo en que el agua corre mansamente, dominándolo, esparramándolo en pequeños regueros, es en cambio muy difícil domar un torrente.

Con una savia fuerza no se obtiene fruto, y no es ciertamente podando corto como se impide el curso de esta misma savia, pues se la hace desbordar y nada más. En casos particulares conviene atenderse á un corte largo, y sobre todo moderar la circulación apartando las ramas del tronco vertical, encorvándolas y cogiendo algunas de las yemas. Habrá sujeción, habrá segundamiento; la savia moderará su marcha y se operará la fructificación. Es esta observación la que ha hecho concebir la idea de la incisión angular, que consistió en cortar los anillos de la corteza á la base de las ramas para obligarlas á crecer de una manera que quitando esos anillos, primero se hace subir al patron y después se impide la circulación á la savia descendente. Con ello da más pronto madera y fruto; pero con tal juego se rebaja mucho la vida de los árboles, alternándose al propio tiempo la calidad de los productos.

Lo que acaba de decirse de los árboles se aplica necesariamente á las flores, legumbres y plantas de cultivo en grande escala. He aquí como la yerba doncella que tomo al mundo la comencé, cuando me puse por el nombre, difícilmente produce semilla. Toumouf, después de haberle hablado á ello, y lo consiguió colocando en pie esta planta en una maceta, en la que estaban las raíces demasadamente estrechas. Felipe Miller, en Inglaterra, empleó para el mismo caso otro medio, cual es el de cortar algun tanto con la yema de los dedos las hojas de la base, obteniendo un resultado satisfactorio.

En lo que concierne á las huertas, debemos atender diariamente á la savia. A veces las coles tienen demasiada fuerza, y sus hojas parece que se hallan más disueltas que separarse que á formar capullo, y entonces se hiende el tallo ó trozo de parte á parte en ciertos casos dos ó tres veces durante el curso de la vegetación, segun se ha practicado con cierta clase de coles, cuyas hojas, lejos de tender á formar repollo, se esparraman por el suelo á causa de la flojedad de su savia, lo que ha sucedido tambien con algunas variedades de Prisa, de tres ó cuatro piés de elevación.

¿Acaso la supresion de las extremidades de las habas y de los guisantes no tienen tambien por objeto el de contener ó minorar la circulación de la savia, á fin de que las vainas adquieran mayor desarrollo y precocidad? Sin duda alguna; pero con tal que las habas y los guisantes se hiciesen á su discreción, debería de obtenerse el resultado apetecido. Deseo, despuntar los guisantes por encima de la segunda flor; convegnido: mas como no se añaden nada más, sucede que ciertos horticultores y muchos aficionados esperan á veces que el guisante tenga cuatro líneas de flores: para suprimir dos de ellas. Haciéndolo así se despuntan en efecto por encima de la segunda flor; solo que haciéndolo de esta manera se verifica demasiado tarde, y resulta, sin saberlo, una cosa muy escasa que obliga á la savia á producir bruscamente ramitas y hojas, y que se ven en su primera etapa una pequeña porción del tallo, desde el momento que se traspasa la segunda línea de las yemas no se piensa considerarse la savia disponible, no tendría bastante fuerza para echar hojas vigorosas, y se repartiría entre las flores vecinas. Así, pues, por regla general, la supresion de las extremidades de las plantas no es provechosa á la fructificación si no es muy moderada, puesto que cuando se quita demasiado se estimula la producción de las hojas, resultando lo mismo que podando corto los árboles que tienen mucha savia disponible. No basta despuntar, sino que es preciso despuntar con oportunidad.

En la corta de las calabazas tenemos ordinariamente mala mano por falta de discernir. Deberíamos cortar por encima del primer fruto formado, siendo así que dejamos que se formen muchos á fin de poder escoger. Si la casualidad hace que el más hermoso de ellos sea el que está más cerca de la planta, nos vemos en la necesidad de suprimir un cabo largo de la rama, que es lo mismo que practicar la corta reducida. Queremos obtener un fruto y un tallo de savia. No basta de obtenerse el resultado nos da ramas y hojas. Otra método hay que consiste en magullar ó refregar las ramas de la calabazera por encima del fruto y enterrar esta parte magullada, con lo cual se consigue evitar la supresion completa de los vasos que contienen la savia, no produciéndose más que un relajamiento en la circulación.

¿Acaso no dirigimos la savia anudando las hojas secas de las cebollas y de los ajos? ¿Acaso no la obligamos á marchar hacia arriba? Sería tal vez que torciendo los tallos de las acelgas y de los armelles no ayudamos á la madurez de la semilla, que se prolongaría á menudo demasiado si dejáramos á la savia correr á su albedrío? Sería tal vez que apretando estos mismos tallos contra los rodriegos en dos ó tres partes distintas, de manera que se ahoguen los conductos de los jugos nutritivos, no alcanzaríamos idénticos resultados que con el torcimiento de las extremidades?

¿Acaso no nos interesaria disminuir, cuanto posible fruto, la elevación de las ramas de las judías, á fin de obligar á los tallos á encorvarse y dejarse caer, y dar por consiguiente vainas ó cascacas más precoces y probablemente más numerosas tambien?

Quando las cabezas de la coliflor son gruesas como el puño, cortamos á mitad las hojas que las circuevan, colocándolas sobre las mismas cabezas, hasta que á proporción que se desarrollan cortamos la parte superior de las otras hojas, de manera que el cogollo de la col se encuentre al abrigo de la savia, y se mantienen luego blancos y tiernos. Esto lo saben los agricultores; mas no parece que sepan que la fractura de las hojas temple la impetuosidad de la savia, arrojando una buena parte de ella en los cogollos de las coles, las cuales se desarrollan por consiguiente mejor en circunstancias ordinarias, y que esa fractura equivale á una larga corta con respecto de los árboles. Si en lugar de quebrarlas suprimiéramos enteramente esas hojas, tendríamos el equivalente de esas tallos subterráneos y un resultado del todo opuesto, pues los tallos subterráneos y los cogollos se abrirían para el exterior. Bien sabemos que en Jersey, por ejemplo, donde las coles forrajeras alcanzan una tan considerable elevación, se las hace conseguir esta altura verificando diariamente la recolección de las hojas desde la base para arriba.

Si los cultivadores tuviesen nociones del arte de dar dirección á la savia, se guardarían bien de cortar á mitad y aun enteramente las hojas secas de las patatas para preservar los conductos de la entera savia ó para hacerlos entrar al abrigo de la savia, y se les daría la multitud de pequeñas ramitas en perjuicio de los productos; cuando se cortan enteramente no producen más ramitas, pero pierden una cantidad prodigiosa de savia, que moja la tierra y marca el lugar de cada planta. No

parece que los tubérculos aprovechen de ello, y solo hacen muchos del volumen como de una avellana. Hemos hecho el doble experimento de la pequeña corta con las patatas, y Dios nos libre de aconsejarla á los demás, puesto que lo quisimos practicar sin esperar nada bueno, pero para tener el corazón limpio de todos esos disparates y desvarios, á que se da fácil salida hablando de agricultura. La razon y los resultados han igualmente condenado estos ensayos. Admitimos el desamparamiento de los tallos de las patatas cuando las yemas aparecen, porque es un medio de contener á tiempo la savia sin violentarla sensiblemente, y de determinar la formación de los tubérculos, que no principia hasta despues del completo desarrollo de las hojas secas. Mas preferimos siempre la encorvadura al desamparamiento. ¿Cuál es el fin que nos proponemos? El de desarrollar las ramas subterráneas ó tubérculos. Pues bien: encorvando los tallos por encima de la tierra impedimos la marcha de la savia, estamos seguros de que una parte de esta savia se empleará en producir las yemas subterráneas. Así es que encorvamos los tallos y mantenemos la encorvadura colocando sobre ella una alca de tierra. ¿Queréis precocidad? Encorvad este medio. Es como si uno dijera: ¿queréis que una yema se desarrolle pronto y seguramente? Encorvad la rama un poco hacia arriba de esta yema, á fin de que se detenga allí la savia. Esto es precisamente lo que se hace en Tomery para establecer el segundo cordón de una parra. La encorvadura de una rama por encima de una yema de bello aspecto la desarrolla y forma así el segundo cordón.

Con lo dicho hasta aquí púdesse comprender la importancia de la materia que nos ocupa, materia que no hacemos más que indicar, y tarde ó temprano, no lo dudamos, dará motivo á que sea tratado en un libro especial. El arte de dirigir la savia no interesa solamente

## AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.	PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.		PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.	
	Por mayor.	Por menor.	Fauega.	Precios.
2.691 fanegas de trigo.				
4.579 arrobas de harina de id.				
2.450 libras de pan cocido.				
3.615 arrobas de carbon.				
97 vacas, que componen 36.200 libras de peso.				
576 carneros, que hacen 11.938 libras de peso.				
Carne de vaca...	51 á 55 rs. ar.	48 á 20 ctos. lib.		
— de carnero...	4 á 18 ctos. lib.	4 á 18 id.		
— de ternera...	80 á 100 rs. ar.	34 á 51 id.		
— de cerdo...				
Tocino añejo...	138 á 145 id.	51 á 52 id.	35 á .....	50
— fresco...		4 á 10 id.	110 .....	54
— en canal...	102 á 106 id.		127 .....	56
Lomo...		40 á 42 id.	156 .....	58
Jamon...	120 á 138 id.	46 á 51 id.	156 .....	59
Aceite...	67 á 70 id.	4 á 22 id.	139 .....	60
Vino...	34 á 42 id.	10 á 16 id. ello.	86 .....	61
Pan de dos libras...		12 á 16 cuartos.	252 .....	62
Garbanzos...	30 á 46 id.	10 á 16 id. lib.	93 .....	63
Judias...	28 á 32 id.	10 á 12 id.	272 .....	66
Arroz...	32 á 36 id.	12 á 14 id.	280 .....	68
Lentejas...	18 á 24 id.	8 á 10 id.	337 .....	70
Carbon...	7 á 8 id.		20 .....	74
Jabon...	56 á 64 id.	22 á 24 id.	40 .....	72
Patatas...	4 á 6 id.	2 á 3 id.	32 .....	73

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de Diciembre de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

## BOLSA.

Colización del 9 de Diciembre de 1857 á las tres de la tarde.

**TÍTULOS PÚBLICOS.**  
Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39, 20, 25 y 20 c.  
Idem diferido, id., 26-75.  
Amortizable de primera, id., 42-25.  
Idem de segunda, id., 7-20 d.  
Deuda del personal, id., 9-30 d.  
Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento, de 4.000 rs., id., 87 d.  
Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 id., 87-50.  
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 id., 86.  
Acciones del Canal de Isabel II de 1.000, id., 8 por 100 anual, id., 166-25.  
Acciones del Banco de España, id., 146-50 d.  
Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1.900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1.500 d.  
Compañía general de Crédito en España, acciones de 1.900 rs., 70 por 100 de desembolso, id., 1.540 p.  
Sociedad general de Crédito mobiliario español, acciones de 1.900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1.600 d.  
Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de 2.000, idem, 50 d.

## CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49-45.—Paris á 3 días vista, 5-13 d.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

**CALCOGRAFIA DE LA IMPRENTA NACIONAL.**—Se halla de venta en el despacho de este establecimiento, al precio módico de VEINTE REALES cada ejemplar, una hermosa lámina que representa LA PURISIMA CONCEPCION DE NUESTRA SEÑORA, copia del famoso cuadro de BARTOLOME ESTEBAN MURILLO, que existe en el Real Museo de esta corte. El notable grabado en acero, cuya primera edicion en gran papel hoy se anuncia, es debido al excelente profesor D. DOMINGO MARTINEZ, y da completa idea de la obra del insigne pintor sevillano, cuyo estilo y carácter ha interpretado fielmente con el buril el referido Sr. Martinez.

**PARA MANILA SALDRÁ DE LA BAHIA DE CÁDIZ** á la mayor brevedad la magnífica fragata clipper *Luisita*, de 1.200 toneladas, que se ha construido en Pasajes, y ha llegado á dicho puerto procedente del Liverpool lista para seguir su viaje.

Es buque hecho á todo costo para la carrera de Manila, y que nada deja que desear en comodidades, solidez y marcha, siendo su Capitan D. José A. Tufon, que tan acreditado está en estos viajes.

Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en esta corte por D. Manuel de Anhuaga, calle de Santa Catalina, núm. 8, y en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, calle de Alameda, núm. 7. 4754—5

**LA COMISION DE IMPONENTES EN LA CAJA DE Ahorros de la compañía general del Iris ha acordado celebrar junta general el día 13 del corriente mes, á las doce, en la casa calle de Capellanes, núm. 10, piso bajo, para tratar de la venta de su casa, calle de Alcalá, número 10, y de otros asuntos de su particular interés, conforme á lo anunciado en el Diario y Gaceta de Madrid del 25 y 26 de Noviembre último; y lo pone de nuevo en noticia de los expresados imponentes, á fin de que se sirvan concurrir personalmente ó por medio de legitimo apoderado, provistos de sus libretos y resguardos del 30 de Junio de 1851, los cuales se cambiarán en el acto por un extracto impreso de cuenta corriente de dicha libreta.—P. A. D. L. C., el Secretario, P. Comas. 4657—4**

**BANCO DE SANTANDER.**—LA JUNTA DE GOBIERNO de este Banco convoca á la general ordinaria de accionistas para el día 20 de Enero del año próximo y hora de las seis de la tarde en la sala del establecimiento.

Se recuerda á los señores accionistas que para ser admitidos deberán presentar sus títulos en la Secretaría con ocho días de anticipación, á fin de proveerlos de la correspondiente credencial.

Santander y Noviembre 26 de 1857.—El Presidente, José Maria de Aguirre. 4635

**DIRECCION DEL FERRO-CARRIL DE JEREZ A CÁDIZ.**—Gerencia.—Para cumplimentar la Real orden de 22 del corriente en que se manda convertir la deuda flotante de esta empresa en obligaciones con hipoteca de sus obras, segun dispone el art. 7.º de la ley de 11 de Julio

al jardinero y al horticultor; interesa tambien á los hombres dedicados al cultivo en grande escala, puesto que al fin y al cabo cuantas veces tengan que segar sus cosechas demasado vigorosas tendrán que habérselas con la savia, ya sea al cortar las hojas superiores de los trigos fuertes, ya sea al hacer apacentar los prados jóvenes para obligarles á brotar, ya sea al pasar el rodillo en los cereales para su pender algun tanto su vegetación, ya sea al desmenuar los maces y las habichuelas. Pues en todas estas diversas circunstancias, por falta de mediar las operaciones que debían practicarse, pueden cometerse grandes torpezas. (Boletín de Fontada.)

## BOLETIN RELIGIOSO.

Nuestra Señora de Loreto, Santa Olaya de Mérida, mártir, y San Melquíades.

En la Marca de Ancona en 1669 empezó á celebrarse esta fiesta con motivo de la traslación de la santa casa donde el Arcángel San Gabriel saludó á la Santísima Virgen y la noticia la misión traía la traja de Dios desde Nazareth á Dalmacia, y desde allí al campo de Loreto en Italia. Despues la propaga Benedicto XIII por el territorio eclesiástico; más adelante á todos los pueblos de la república de Venecia, y por fin, á los del Rey Católico. El suceso se verificó en el pontificado de Celestino V por el año 1294. Este santuario es muy frecuentado de los fieles.

Santa Olaya en la persecucion de Daciano, por enfusar á Cristo, á la edad de 12 años, la colgaron de un cablete, la arrancaron las uñas y la quemaron por ámbos costados hasta que espiró.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de la Concepcion, llamada Lolina.

Quedan por vender sobre 350 fanegas.

de 1856, la Direccion ha dispuesto se publique la adjudicación en pública subasta de ocho millones de reales de dichas obligaciones en los términos siguientes:

- 1.º Las cédulas serán 4.000 de 2.000 rs. vn. de desembolso cada una.
- 2.º Se fijan como máximo de abono en una vez al reembolsarse el capital nominal.
- 3.º El reembolso del total de las obligaciones emitidas se hará en 90 sorteos anuales en el día 24 de Diciembre de 1858 y sucesivos, amortizándose cada año la 9.ª parte del total de las obligaciones por sorteo de sus números respectivos.
- 4.º Las cédulas premiadas cada año recibirán: La devolución del importe total de los 2.0